BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 10.498 – 10.499 – 10.500 – 10.501 – 10.502 – 10.507
DECRETOS
Año 2022 Nºs. 096 – 543 - 551 – 552 - 553 – 555 – 556
RESOLUCIONES
LICITACIONES
N°s. 01, 02, y 03/2022 (Min. Educ. Nación) N° 19/2022 (M.S.P.)



Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LEYES

LEY Nº 10.498

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Institúyase el año 2022 bajo el Lema: "Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos", que será utilizado en todo documento oficial a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- Establézcase que durante el año 2022, el Estado Provincial en sus tres Funciones: Ejecutiva, Legislativa y Judicial, apoyará y alentará actividades, seminarios, conferencias y programas educativos que se desarrollen en conmemoración de la Gesta de Malvinas del año 1982, los que deberán ser enmarcadas en el lema estipulado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- Dispóngase que en toda la papelería que se utilice en comunicaciones oficiales durante el presente año en las Funciones Ejecutiva, Legislativa y Judicial se deberá incluir en el margen lateral izquierdo la leyenda: "Malvinas nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos".

Artículo 4°.- Iníitase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a siete días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por los diputados **Griselda Noemí Herrera, Germán Enrique Díaz, Ángel José Albarracín, Jaime Roberto Klor, Mario Gustavo Galván, Mirtha María Teresita Luna, Martín Alexis Menem y Nadina Verónica Reynoso.**

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 552

La Rioja, 28 de abril de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00113-2/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.498, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.498 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de abril de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

LEY Nº 10.499

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acta Compromiso para la construcción de mil (1.000) viviendas en el marco del "Programa Casa Propia - Construir Futuro", firmada en diciembre de 2021 entre el Gobierno de la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Ricardo Clemente Quintela y el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la provincia de La Rioja representado por el señor Ministro Ing. Jorge Horacio Ferraresi, respectivamente.

Artículo 2°.- El Convenio marco forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a siete días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

ANEXO

Acta Compromiso para la Construcción de 1.000 Viviendas en el Marco del "Programa Casa Propia - Construir Futuro" entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Provincia de La Rioja

Entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación (en adelante, el "MDTYH") por una parte, representado en este acto por el señor Ministro Ing. Jorge Horacio Ferraresi, DNI Nº 14.596.671, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la Provincia de La Rioja (en adelante "La Provincia") por la otra, representada en este acto por el señor Gobernador Ricardo Clemente Quintela, DNI Nº 13.918.356, constituyendo domicilio legal en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja y conjuntamente (en adelante "Las Partes"), y;

Considerando:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 07 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, estableciendo que corresponde al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, entre otras incumbencias, todo lo inherente a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de vivienda, hábitat e integración socio urbana.

Que en ese orden compete al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat entender en la formulación, elaboración y ejecución de la Política Nacional en todas las materias relacionadas con el desarrollo del hábitat y ejecutar los planes, programas y proyectos de su competencia que elabore conforme las directivas que le imparta el Poder Ejecutivo Nacional.

Que el derecho a una vivienda adecuada tiene reconocimiento constitucional con la incorporación que hace de los instrumentos internacionales de derechos humanos su Artículo 75°, Inciso 22), y en el reconocimiento expreso que en el Artículo 14° Bis se hace del derecho al acceso a una vivienda digna.

Que la situación de emergencia habitacional requiere adoptar decisiones y nuevas herramientas, que amplíen y dinamicen la visión originariamente dada a los programas y planes existentes, permitiendo efectivamente una gestión eficiente, ágil y eficaz para satisfacer las necesidades en materia habitacional, sobre todo de los sectores con recursos económicos insuficientes y atender asimismo, las necesidades de los sectores medios, mediante la construcción de viviendas nuevas, a través de un programa que ponga al interés público y el derecho de acceso a la vivienda digna en un primer plano, mejorando sustancialmente la calidad de vida de la ciudadanía toda.

Que mediante la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat Nº 16 de fecha 29 de enero de 2021, se creó el "Programa Casa Propia - Construir Futuro", con el objeto de construir 120.000 nuevas viviendas en todo el país, durante el trienio 2021-2023, mejorando las condiciones del hábitat y de la vivienda.

Que por la mentada Resolución del Ministerio se designó a la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat como Autoridad de Aplicación del Programa.

Por todo ello, Las Partes acuerdan suscribir la presente "Acta Compromiso", que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

Primera: La Provincia ratifica expresamente su adhesión a los postulados, objetivos y normativa vigente instituida por el "Programa Casa Propia - Construir Futuro", creado por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat Nº 16 de fecha 29 de enero de 2021, como así también a las que como consecuencia del mismo se dicten.

Segunda: Las Partes se comprometen a mantener las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los proyectos a realizarse bajo la órbita del "Programa Casa Propia - Construir Futuro" en el marco de su jurisdicción y competencia, y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias, que posibiliten la ejecución de los proyectos que se aprueben.

Tercera: El Ministerio, a través de la Secretaría de Hábitat, sobre la base de los proyectos propuestos, determinará del total de viviendas a construirse durante el trienio 2021-2023, la cantidad de Proyectos a ejecutarse en cada etapa, suscribiendo a tales fines con La Provincia, los Convenios Marco correspondientes para cada etapa. A tal fin, Las Partes manifiestan su intención de adicionar a la primera etapa la construcción de Mil (1.000) Viviendas.

Cuarta: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con esta Acta Compromiso, Las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

Quinta: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Acta de Compromiso, Las Partes intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas acuerdan someterse a los Tribunales del Fuero en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de diciembre de 2021.

Jorge Horacio Ferraresi
Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat

Ricardo Clemente Quintela
Gobernador de La Provincia de La Rioja

DECRETO N° 551

La Rioja, 28 de abril de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00114-3/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.499, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.499 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de abril de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.500

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Ratificase el Acta de Entrega de No Objeción Financiera (NOF), en el marco del Programa "Casa Propia - Construir Futuro" y Entrega de No Objeción Técnica (NOT), en el marco del Subprograma "Casa Propia - Casa Activa", con fecha de diciembre del año 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, representado en este acto por el señor Ministro Ing. Jorge Horacio Ferraresi y la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Ricardo Clemente Quintela.

Artículo 2°.- El Convenio forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a siete días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

María Florencia López- Presidenta- Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

ANEXO

Acta de Entrega de No Objeción Financiera (NOF) en el Marco del Programa "Casa Propia - Construir Futuro" y entrega de No Objeción Técnica (NOT) en el Marco del Subprograma "Casa Propia - Casa Activa" entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Provincia de La Rioja

Entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación (en adelante, el "MDTYH") por una parte, representado en este acto por el señor Ministro Ing. Jorge Horacio Ferraresi, DNI Nº 14.596.671, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la Provincia de La Rioja (en adelante "La Provincia") por la otra, representada en este acto por el señor Gobernador Ricardo Clemente Quintela, DNI Nº 13.918.356, constituyendo domicilio legal en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja y conjuntamente (en adelante "Las Partes"), y;

Considerando:

Que La Provincia ha presentado al MDTYH distintas iniciativas y proyectos destinados a promover y materializar la construcción de viviendas en el marco del Programa "Casa Propia Construir Futuro", creado por Resolución 16/2021 del MDTYH y en el marco del Subprograma "Casa Propia - Casa Activa", creado por Resolución 152/2021.

Que dichas acciones resultan de interés para ambas Partes, toda vez que las mismas coadyuvarán a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de La Rioja, garantizando el goce del derecho a disfrutar de una vivienda digna.

Que el MDTYH ha aprobado los proyectos que se detallan en la cláusula Tercera y por ello, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen su actuación se encuentran debidamente autorizadas a suscribir la presente Acta.

Que en virtud de lo expuesto las Partes suscriben la presente Acta, la cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera: Objeto. La presente Acta tiene como objeto establecer la entrega de la No Objeción Financiera (NOF) de los proyectos indicados en la Cláusula Tercera.

Cláusula Segunda: Las Partes. Se comprometen a suscribir los correspondientes convenios particulares para cada proyecto detallado en la cláusula tercera.

Cláusula Tercera: El MDTYH entrega a la Provincia en este acto la No Objeción Financiera (NOF) y No Objeción Técnica (NOT), correspondientes a los Proyectos que se detallan por un monto total de Pesos Mil Trescientos Diecinueve Millones Novecientos Cincuenta Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con Sesenta y Nueve Centavos ($ 1.319.950.559,69) por las cantidades de viviendas y centro de día y pileta según montos que se detallan:

Chamical	35 viviendas	$ 202.771.109,84
Chamical	20 viviendas	$ 115.471.985,72
Chamical	18 viviendas	$ 03.894.561,41
Rosario Vera Peñaloza	22 viviendas	$ 126.850.575,48
Rosario Vera Peñaloza	22 viviendas	$ 126.849.949,83
Rosario Vera Peñaloza	22 viviendas	$ 127.570.617,59
Sanagasta	25 viviendas	$ 143.711.722,22
Sanagasta	19 viviendas	$ 109.218.116,28
Chilecito	32 viviendas y Centro de Día	$ 263.612.012,32

Cláusula Cuarta: Disposiciones Generales. Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente Acta, Las partes intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cláusula Quinta: Domicilios y Notificaciones. A todos los efectos legales de la presente Acta, las Partes constituyen domicilios que se detallan en el acápite de la presente, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones. Éstos pueden ser modificados, previa comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda modificar los mismos. Se suscriben de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo 1enor y a un solo efecto, a los… días del mes de diciembre de 2021.

Jorge Horacio Ferraresi
Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat

Ricardo Clemente Quintela
Gobernador de la Provincia de La Rioja

DECRETO N° 556

La Rioja, 28 de abril de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00115-4/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.500, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.500 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de abril de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.501

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Ratificase el Acta de Entrega de No Objeción a adjudicar en el marco del "Programa Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA IV)", firmada el día 02 de diciembre de 2021 entre el Gobierno de la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Ricardo Clemente Quintela y el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la provincia de La Rioja representado por el señor Ministro Ing. Jorge Horacio Ferraresi.

Artículo 2°.- El Convenio Marco forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a siete días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

ANEXO

Acta de Entrega de No Objeción a Adjudicar entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Provincia de La Rioja en el Marco del Programa Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA IV)

Entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación (en adelante, el "MDTYH") por una parte, representado en este acto por el señor Ministro Ing. Jorge Horacio Ferraresi, DNI Nº 14.596.671, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la Provincia de La Rioja (en adelante "La Provincia") por la otra, representada en este acto por el señor Gobernador Ricardo Clemente Quintela, DNI Nº 13.918.356, constituyendo domicilio legal en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la ciudad de la Rioja, Provincia de La Rioja y conjuntamente (en adelante "Las Partes"), y;

Considerando:

Que la Provincia ha presentado al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación distintas iniciativas y proyectos destinados a promover y materializar el acceso a un hábitat adecuado del Programa Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA IV).

Que dichas acciones resultan de interés para ambas Partes, toda vez que las mismas coadyuvarán a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia de La Rioja, garantizando el goce del derecho a disfrutar de un hábitat adecuado.

Que Las Partes declaran que de acuerdo con las disposiciones legales que rigen su actuación se encuentran debidamente autorizadas a suscribir la presente Acta

Que en virtud de lo expuesto las Partes suscriben la presente Acta, la cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera: Objeto. La presente Acta tiene como objeto establecer la entrega de la No Objeción a adjudicar el proyecto indicado en la cláusula tercera.

Cláusula Segunda: Las Partes se comprometen a suscribir los correspondientes Convenios Particulares oportunamente.

Cláusula Tercera: El Ministerio entrega a la Provincia en este acto la No Objeción a Adjudicar del "Proyecto Infraestructura Urbana, Nexo Cloacal y Obras de Mitigación en Zona Gran Pomán, Ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja", en el marco del Ex- 2021-44089955-APN-DGDYD#MTDYH, por un monto total de Pesos Ciento Setenta Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Veintisiete con Setenta y Seis Centavos ($ 170.555.227,76).

Cláusula Cuarta: Disposiciones Generales. Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente Acta, Las Partes intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cláusula Quinta: Domicilios y Notificaciones. A todos los efectos legales de la presente Acta, las Partes constituyen domicilios que se detallan en el acápite de la presente, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones. Éstos pueden ser modificados, previa comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda modificar los mismos. Se suscriben de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 02 días del mes de diciembre de 2021.

Jorge Horacio Ferraresi	**Ricardo Clemente Quintela**
Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat	Gobernador de La Provincia de La Rioja

DECRETO N° 555

La Rioja, 28 de abril de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00116-5/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.501, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.501 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de abril de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.502

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto F.E.P. Nº 096 con fecha 04 de febrero del año 2022 -Incremento para la Asignación por Ayuda Escolar Anual.

Artículo 2°.- El Decreto Nº 096 forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a siete días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

ANEXO

DECRETO Nº 096

La Rioja, 04 de febrero de 2022

Visto: El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 593/04, ratificado por la Ley Nº 7.670 y sus modificatorias, que establece las pautas e importes correspondientes a la Asignación por Ayuda Escolar Anual a percibir por parte de los agentes de la Administración Pública Provincial; y,

Considerando:

Que para el presente ejercicio es propósito incrementar el monto fijo establecido por el Decreto Nº 075/17, respecto de la prevista en el Artículo 11º, Inciso e) del Decreto Nº 593/04, ratificado por la Ley Nº 7.670.

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 106/11, es facultad de esta Función Ejecutiva modificar la cuantía de este beneficio

Que además, se hace necesario determinar las condiciones que se han de tener en cuenta en el corriente año para la presentación de los certificados escolares pertinentes, la liquidación y pago de la citada asignación

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA DECRETA:

Artículo 1°.- Increméntase a partir del corriente año a la suma de Pesos Seis Mil ($ 6.000,00), el monto fijo general establecido por el Artículo 11º, Inciso e) del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 593/04, ratificado por la Ley Nº 7.670, para la asignación por Ayuda Escolar Anual.

Artículo 2°.- Determínase que la Asignación por Ayuda Escolar Anual establecida por el Decreto Nº 593/04, ratificado por la Ley Nº 7.670 y sus modificatorias, se liquidará y abonará en el corriente ejercicio presupuestario, conforme a las pautas que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 3°.- Dispónese en concepto de adelanto de la Asignación por Ayuda Escolar Anual correspondiente al Ciclo Lectivo 2018, para todos los agentes que hayan presentado la documentación de finalización del ciclo lectivo 2021 -Jardín de 4 años del Nivel Educación Inicial y 2do. Año del Nivel Educación Secundaria, la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos ($ 4.500,00) por hijo.

Dicho anticipo será abonado en oportunidad del pago del Adicional No Remunerativo No Bonificable dispuesto por Decreto Nº 880/07, sus modificatorios, complementarios y similares, de acuerdo con el cronograma que se establezca para su percepción en el mes de febrero/22.

Artículo 4°.- Para aquellos agentes que acrediten el derecho a la percepción del beneficio citado en el Artículo 1° y presenten el respectivo certificado hasta las fechas que más abajo se detallan, será liquidado y abonado, en forma conjunta con los haberes que se devenguen en los meses que en cada caso se consignan:

Plazo Para Presentación de Certificados	Fecha Tentativa Para Liquidación y Pago
Hasta el 08-03-22	Marzo/22
Hasta el 08-04-22	Abril/22

Artículo 5°.- El pago de la diferencia para aquellos agentes que perciban el adelanto mencionado en el Artículo 2°, se concretará de conformidad al cronograma establecido precedentemente y de acuerdo a las fechas de presentación de los certificados pertinentes.

Artículo 6°.- Establécese como fecha tope para la presentación de los Certificados de Escolaridad, el día 31 de mayo del corriente año. La falta de cumplimiento de este requisito importará para el agente que haya percibido el adelanto determinado en el Artículo 2°, la retención de lo abonado en concepto de Ayuda Escolar Anual, Salario Familiar y Escolaridad, si correspondiere.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete, Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas y de Educación, el Secretario General de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cr. Jorge Antonio Quintero Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas	**Dr. Juan José Luna** Jefe de Gabinete	**Ricardo Clemente Quintela** Gobernador de la Provincia de La Rioja
Cr. Orlando Fabián Blanco Secretario de Hacienda	**Cr. Jorge Marcelo Espinoza** Secretario de Finanzas Públicas	**Armando Emilio Molina** Sec. Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 553

La Rioja, 28 de abril de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00117-6/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.502, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.502 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de abril de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.507

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Creación. Crease el Régimen Especial de Fomento al Desarrollo Productivo Agrícola, el cual tendrá por fin promover y estimular la explotación racional de las unidades económicas agrícolas ubicadas en todo el interior del territorio de la provincia de La Rioja.

El presente Régimen se implementará de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Productivo de la Provincia que determine la Función Ejecutiva.

Artículo 2º.- Objetivo. El citado Régimen se regirá por las disposiciones de la presente ley, sus normas reglamentarias, las cláusulas emergentes de los contratos celebrados y las disposiciones emanadas de la Unidad Ejecutora en el marco de sus facultades, propendiendo al aprovechamiento racional de los inmuebles rurales ubicados en el interior de la Provincia, mediante el parcelamiento y adjudicación de unidades económicas destinadas a la explotación agrícola.

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación. Quedan comprendidas en el Régimen Especial de Fomento al Desarrollo Productivo Agrícola, las tierras que a continuación se detallan:

a) Las tierras fiscales rurales del dominio provincial que expresamente se destinen a tal fin;

b) Las tierras pertenecientes a los Municipios departamentales afectadas al presente Régimen, previo acto de transferencia mediante la escritura pertinente;

c) Las tierras que el Estado adquiera por compra, por donación o por legado;

d) Los inmuebles rurales procedentes de herencias vacantes para los que no se hubiere dispuesto otro destino especial;

e) Las tierras ociosas, desaprovechadas o deficientemente cultivadas que se declaren de utilidad pública y sujeta a expropiación con la finalidad de someterlas al presente Régimen.

Artículo 4º.- Afectación al Uso Productivo. Declárase afectados a la producción agrícola de manera exclusiva y excluyente, las tierras que como unidades económicas productivas se adjudiquen con el fin de propender a la radicación e instalación de proyectos de inversión relacionados con dicha actividad.

Artículo 5°.- Destino. Dichos inmuebles no podrán ser destinados a vivienda familiar y/o particular, como a cualquier otro uso que no fuere el previsto en la presente ley, con excepción de aquellas viviendas destinadas al funcionamiento del emprendimiento.

Artículo 6º.- Autorización. La Función Ejecutiva queda facultada para constituir comodato con opción de compra, o efectuar venta de los inmuebles de propiedad del Estado Provincial que se afecten a los fines previstos en la presente ley.

Artículo 7º.- Beneficiarios. Quedan comprendidos en el Régimen de esta Ley las personas humanas o jurídicas que se radiquen en la provincia de La Rioja a partir de la vigencia de la presente ley, o que, radicadas en el territorio provincial, amplíen su capacidad productiva y la generación de empleo genuino local, previa presentación de un proyecto de inversión productivo sustentable, de conformidad con las pautas establecidas en la presente ley y sus normas reglamentarias.

En el caso de personas jurídicas que posean casas matrices, oficinas centrales, u otra forma de administración estratégica fuera del ámbito de la Provincia, los beneficios alcanzarán únicamente a los procesos productivos realizados dentro del ámbito geográfico de la Provincia.

Quedan excluidos aquellos que hayan incumplido con la normativa que surja de la ley o de Contratos Particulares de otro Régimen de Promoción.

Artículo 8º.- Unidad Ejecutora. La aplicación de la presente ley estará a cargo de una Unidad Ejecutora que será creada por la Función Ejecutiva, mediante la reglamentación de la presente ley.

Artículo 9º.- Atribuciones. Serán atribuciones de la Unidad Ejecutora:

1.- Determinar el área geográfica a trabajar;

2.- Instar ante los organismos competentes, los trabajos y estudios técnicos de factibilidad para la ejecución de los proyectos de inversión productivos que se presenten, como así también el relevamiento, mensura, subdivisión, registración de las tierras fiscales que serán afectadas y cualquier otro trabajo necesario para la procedencia del mismo;

3.- Fijar el precio de cada una de las parcelas resultantes, previa tasación a cargo de los organismos competentes, en el que se deberá tener en cuenta el precio de su valuación fiscal o el costo de adquisición de la tierra en su caso, la ubicación y características de cada unidad, el valor de productividad, el costo de infraestructura y mejoras introducidas en caso de existir; y las inversiones en obras de uso comunitario local efectuadas por el adjudicatario en su caso;

4.- Evaluar y aprobar los proyectos de inversión productivos teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

-sistema de producción,

-infraestructura de mejora y servicios incorporados a la unidad productiva,

-generación de empleo con perspectiva de género,

-tecnología a incorporar,

-rentabilidad y proyección de futuras inversiones,

-inversión en obras de infraestructura en el lugar que favorezca a la población local.

Las variables establecidas para la evaluación son de carácter enunciativas;

5.- Controlar periódicamente el desarrollo del emprendimiento adjudicado.

Artículo 10º.- Comisión de Control y Seguimiento Legislativo. Créase en el ámbito de la Cámara de Diputados la Comisión de Control y Seguimiento del Régimen Especial de Fomento al Desarrollo Productivo Agrícola, la que estará integrada por tres (3) Diputados, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría. Dicha Comisión estará facultada para solicitar informes a la Unidad Ejecutora creada por el Artículo 8º de la presente ley respecto de la aplicación y ejecución del Régimen Especial de Fomento al Desarrollo Productivo.

Artículo 11º.- Adjudicación. La Función Ejecutiva, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y previo dictamen de la Unidad Ejecutora, podrá adjudicar en venta o en comodato con opción de compra los inmuebles objeto de la presente ley, mediante el acto administrativo correspondiente, determinando la modalidad de adjudicación conforme a las características del proyecto de inversión aprobado por la Unidad Ejecutora.

Artículo 12º.- Modalidad. La adjudicación se efectuará conforme lo establecido en la presente ley y será mediante:

a. Concurso Público de antecedentes y precio.

b. Mediante Ofrecimiento Público.

c. Directa.

Artículo 13º.- Llamado a Concurso. La Resolución de la Unidad Ejecutora conteniendo el Llamado a Concurso se publicará mediante edictos una vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial como mínimo, y con una antelación no inferior a treinta (30) días al Acto de Apertura, sujeto a reglamentación.

Artículo 14º.- Selección de Postulante. La Unidad Ejecutora seleccionará los postulantes y deberá expedirse dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del acto de apertura de sobres, conteniendo los proyectos de inversión productivos propuestos.

Artículo 15°.- Registro de Postulantes. Créase el Registro de Postulantes al Régimen Especial de Fomento al Desarrollo Productivo Agrícola en el ámbito de la Unidad Ejecutora, el que tendrá por función Elevar un registro de los postulantes con sus respectivos proyectos de inversión.

Artículo 16º.- Subasta Pública. Las parcelas no adjudicadas mediante alguna de las modalidades establecidas en el Artículo 12º, serán adjudicadas a través de subasta pública, en cuyo caso el comprador deberá presentar un proyecto de inversión con posterioridad.

La subasta se realizará, publicidad mediante, debiendo abonarse en ese acto no menos del Veinte por Ciento (20%) del precio de venta estipulado y el saldo a convenir entre las Partes, de todo lo cual la Escribanía General de Gobierno deberá labrar el Acta respectiva.

Artículo 17º.- Suscripción del Contrato. Dispuesta la adjudicación en cualquiera de sus formas, el adjudicatario suscribirá el contrato dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la notificación de la adjudicación. La no comparecencia del adjudicatario dentro del término exigido dará por desistida la adjudicación, lo que se dispondrá mediante Decreto de la Función Ejecutiva.

Artículo 18º.- Contenido del Contrato. Todos los contratos de adjudicación deberán contener sin excepción: los datos personales del sujeto, la individualización del inmueble, el objeto del acto, el precio, la forma de pago, los derechos y obligaciones de las partes y las causales de rescisión.

Todo acto jurídico de disposición respecto de los inmuebles destinados al presente Régimen Especial de Fomento at Desarrollo Productivo Agrícola deberá concretarse bajo la condición resolutoria de afectarlo al destino específico previsto en la presente ley, dejando expresamente establecido que el incumplimiento de tal obligación dará lugar a su restitución al Estado Provincial.

Artículo 19º.- Plazo de Ejecución del Proyecto de Inversión Productivo. Una vez instalado el emprendimiento productivo, la parte adjudicataria deberá ponerlo en funcionamiento dentro del plazo que se establezca en el contrato respectivo, el que comenzará a correr a partir de la fecha de toma de posesión efectiva del inmueble adjudicado. Dicho plazo podrá ser ampliado mediante resolución de la Unidad Ejecutora por un término igual, siempre y cuando se hubieren acreditado causales justificantes o bien, cuando la magnitud del proyecto así lo exija.

Artículo 20º.- Otorgamiento del Título de Propiedad. La Función Ejecutiva otorgará la escritura traslativa de dominio en los siguientes casos:

a) Cuando se haya saldado la deuda y cumplido el plan de trabajo.

b) Cuando se haya cumplido el Cincuenta por Ciento (50%) del pago de la deuda y el Cincuenta por Ciento (50%) del Plan de Trabajo. En tal caso la escritura deberá contener el plan de trabajo faltante e hipoteca por saldo de precio a favor del Estado Provincial.

c) Cuando se haya saldado la deuda y cumplido el Cincuenta por Ciento (50%) del plan de trabajo, en dicho caso la escritura deberá contener el plan de trabajo faltante.

Artículo 21º.- Escritura Traslativa de Dominio. La escritura traslativa de dominio será confeccionada por la Escribanía General de Gobierno. En todos los casos de transferencia por venta, la escritura traslativa de dominio con o sin cargo de hipoteca, deberá consignar el destino específico de la transferencia, la condición resultaría de la venta y la prohibición de subdividir el inmueble, salvo automación expresa de la Unidad Ejecutora.

Artículo 22º.- Derechos del Adjudicatario. Los adjudicatarios gozarán de los siguientes derechos mientras cumplan con las obligaciones a su cargo, a saber:

a) Posesión inmediata y pacífica de la unidad económica productiva adjudicada.

b) Asesoramiento técnico permanente referido a la correcta explotación del predio, la racionalización de los cultivos y la industrialización y comercialización de la producción obtenida.

c) A solicitar el acceso a créditos promocionales que establezcan los Bancos Oficiales, como así también a los beneficios fiscales y/o promocionales que se dispongan.

d) Al reconocimiento del valor de las mejoras necesarias y útiles que se hubieran introducido en cumplimiento del Plan de Inversión, en caso de rescisión o caducidad de la adjudicación, cuando así correspondiere.

e) Extensión del título de propiedad en las condiciones y oportunidad prevista en la presente ley.

Artículo 23º.- Obligaciones del Adjudicatario. El adjudicatario del inmueble, asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas que puedan surgir del contrato, a saber:

a) Conservación y Uso: a partir de la tradición del inmueble, el adjudicatario es responsable de la conservación en buen estado del mismo y deberá destinarlo exclusivamente para uso productivo o de servicios relacionados con el mismo, de acuerdo al proyecto de inversión productivo aprobado por la Unidad Ejecutora.

b) Impuestos: al pago de impuestos, tasas y contribuciones que correspondan a nivel nacional, provincial y municipal, en la medida de lo estipulado en el contrato y de conformidad con las medidas vigentes en la materia.

c) Pago: el adjudicatario deberá abonar el precio, conforme a las pautas y términos previstos en el contrato de adjudicación.

d) Ejecución: ejecutar las obligaciones de conformidad con las modalidades y en plazos establecidos en el contrato de adjudicación y en el plan de inversión aprobado.

e) Abstenerse de arrendar, dar en aparcería o medianería u otras formas fuera de los casos expresamente previstos en el contrato, en la presente ley y su decreto reglamentario.

f) No subdividir la unidad económico-productiva adjudicada, sin previa automación de la Unidad Ejecutora.

g) Priorizar la contratación de mano de obra local en el ejercicio de la actividad productiva.

h) Explotar racional y directamente la unidad adjudicada, acatando las normas de trabajo, de protección ambiental, de manejo de suelos y agua, y de sanidad vegetal y animal existentes o que se impartan.

i) Cumplir con los planes de forestación que se formulen.

Artículo 24º.- Caducidad de la Adjudicación. Las adjudicaciones podrán concluir:

1.- Por renuncia del adjudicatario.

2.- Por mutuo acuerdo entre el adjudicatario y la Unidad Ejecutora.

3.- Por incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del adjudicatario.

4.- Por abandono culpable de la parcela, entendiéndose por tal cuando la Unidad Ejecutora compruebe fehacientemente la falta de una explotación racional, sin justa causa por un lapso de seis (6) meses.

5.- Por incapacidad física, absoluta y permanente, que imposibilite la continuación de la actividad productiva.

6.- Por fallecimiento del adjudicatario, en caso de que sea una persona humana.

7.- Por liquidación, por Concurso o por Quiebra de la persona jurídica.

8.- Por disolución de la persona jurídica.

Artículo 25º.- Fuerza Mayor. Cuando por razones de fuerza mayor, sobrevinientes o extraordinarias, el adjudicatario no pudiera continuar con la actividad productiva para la cual le fue adjudicado el inmueble, deberá comunicar fehacientemente tal situación a la Unidad Ejecutora, quedándole expresamente prohibido transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, ya sea gratuito u oneroso el lote adjudicado.

Artículo 26º.- Renuncia. Ante la situación prevista en el artículo precedente, el adjudicatario podrá renunciar a la adjudicación concedida. La renuncia deberá presentarse por escrito, debidamente fundamentada ante la Unidad Ejecutora, debiendo restituirse el inmueble adjudicado en perfecto estado de uso y conservación, libre deuda de servicios, impuestos, tasas y continuaciones.

Será facultad de la Unidad Ejecutora dictaminar respecto de la reasignación del inmueble a un nuevo emprendimiento agrícola, a los fines del dictado del correspondiente acto de adjudicación por parte de la Función Ejecutiva.

Artículo 27º.- Incumplimiento Grave de las Obligaciones. La caducidad de la adjudicación por el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en la presente ley y de aquellas que emerjan de la reglamentación que en consecuencia se dicte, importará el deber de restituir el inmueble al Estado Provincial en perfecto estado de conservación y con las mejoras introducidas. Las sumas de dinero abonadas se compensarán con el tiempo de ocupación del mismo.

Artículo 28º.- Procedimiento de Caducidad. La Unidad Ejecutora iniciará de oficio o a través de denuncia, el procedimiento de caducidad de la adjudicación del inmueble, previa verificación de las causales que lo ameriten e intimación fehaciente al adjudicatario por un plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días para efectuar el descargo correspondiente, ofreciendo la prueba que considere pertinente o bien regularizando la situación de incumplimiento en la que se encuentre.

La Unidad Ejecutora emitirá el dictamen correspondiente, el que se elevará a la Función Ejecutiva a los fines del dictado del acto administrativo pertinente, que disponga la caducidad de la adjudicación, notificándose en el inmueble adjudicado, el cual será considerado como domicilio legal del adjudicatario e intimándose en el plazo de diez (10) días la restitución del bien libre de ocupantes bajo apercibimiento de ley.

Vencido dicho plazo sin que se hubiese cumplimentado la entrega formal del inmueble, se iniciará sin más trámite el procedimiento destinado a recuperar el bien a favor del Estado Provincial.

En caso de que el inmueble se encuentre escriturado a favor del adjudicatario, se procederá a través de la Fiscalía de Estado a hacer efectiva la condición resolutoria contenida en el contrato de adjudicación.

Artículo 29º.- Reasignación. Efectuado el recupero del inmueble, la Unidad Ejecutora instará la reasignación del inmueble conforme at procedimiento previsto en la presente ley.

Artículo 30º.- Asistencia Técnica. La Unidad Ejecutora podrá contratar la asistencia técnica, la prestación de servicios y la ejecución de trabajos Útiles y necesarios para el cabal cumplimiento de su cometido previsto en esta ley.

Artículo 31º.- Inversión. Dispónese que se priorizará aquellos planes de inversión productiva que contemplen la realización de obras de infraestructura que contribuya al desarrollo y crecimiento de la comunidad en la cual se encuentre inserto el polo productivo a desarrollar.

Artículo 32º.- Reglamentación. La Función Ejecutiva Provincial regimentará la presente ley dentro de ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 33º.- Disposición Especial. El presente Régimen especial se aplicará de forma paulatina y progresiva a la actividad productiva desplegada en el interior del territorio provincial, conforme al Plan de Desarrollo Productivo que defina la Provincia, debiendo preverse en una primera etapa su aplicación en el departamento Arauco, para el desarrollo de la matriz productiva olivícola, sin perjuicio de las restantes etapas que con posterioridad se proyecten en los Departamentos.

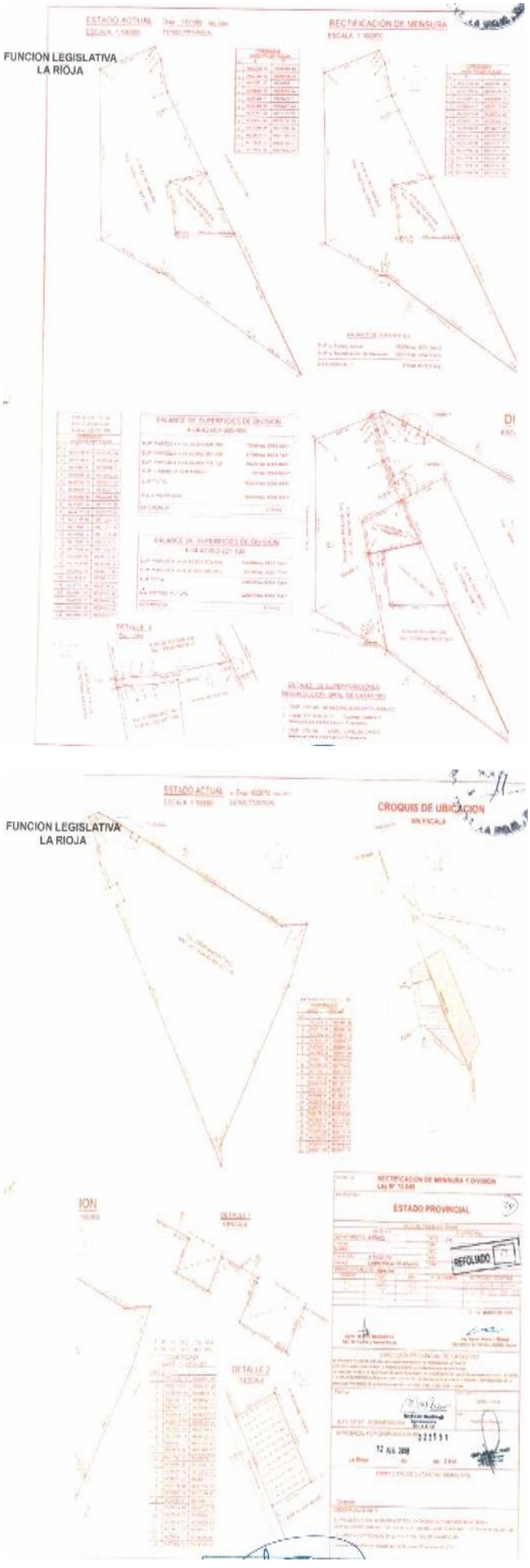
El área del departamento Arauco que resultará afectada al presente Régimen, se encuentra identificada bajo Nomenclatura Catastral 4-04-42-002-079-454 y 4-04-42-002-970-415 conforme a los Planos de Rectificación de Mensura y División aprobado por las disposiciones respectivas que como Anexo se adjunta a la presente ley, que son propiedad del Estado Provincial.

Artículo 34º.- Imputación Presupuestaria. Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley serán tornados de rentas generales de la Provincia, para lo cual deberán realizarse las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de incluir dicha erogación en el Presupuesto General de conformidad con el Artículo 75° de la Constitución Provincial.

Artículo 35°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Periodo Legislativo, a siete días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo



DECRETO N° 543

La Rioja, 27 de abril de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00110-9/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.507, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.507 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de abril de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

LICITACIONES

Argentina Presidencia
Ministerio de Educación
Provincia de La Rioja

Licitación Pública Nacional 01/22

Objeto: Llamado Construcción Jardín de Infantes B° Parques Americanos - La Rioja - Dpto. Capital.

Presupuesto Oficial: $ 49.515.649,81.

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Fecha de apertura: 27/05/2022 - 10:00 horas.

Lugar: Sala de Situación - Ministerio de Educación - Catamarca N° 65.

Plazo de entrega: 12 meses.

Valor del pliego: $ -

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo 1700 - Ala Sur.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Arq. Teresa Arias
Directora General de Relevamientos, Proyectos y Supervisión
M.E.C. y T. - La Rioja

N° 850484 - $ 15.096,00 - 29/04 al 10/05/2022

Argentina Presidencia
Ministerio de Educación
Provincia de La Rioja

Licitación Pública Nacional 02/22

Objeto: Llamado Construcción Escuela de Comercio Gral. Manuel Belgrano - Ulapes - Dpto. Gral. San Martín.

Presupuesto Oficial: $ 163.986.968,34.

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Fecha de apertura: 27/05/2022 - 09:00 horas.

Lugar: Sala de Situación - Ministerio de Educación - Catamarca N° 65.

Plazo de entrega: 15 meses.

Valor del pliego: $ -

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo 1700 - Ala Sur.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Arq. Teresa Arias
Directora General de Relevamientos, Proyectos y Supervisión
M.E.C. y T. - La Rioja

N° 850485 - $ 15.096,00 - 29/04 al 10/05/2022

* * *

Argentina Presidencia
Ministerio de Educación
Provincia de La Rioja

Licitación Pública Nacional 03/22

Objeto: Llamado Construcción Escuela Primaria B° Francisco Primero - La Rioja - Dpto. Capital.

Presupuesto Oficial: $ 167.891.686,02.

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Fecha de apertura: 27/05/2022 - 11:00 horas.

Lugar: Sala de Situación - Ministerio de Educación - Catamarca N° 65.

Plazo de entrega: 15 meses.

Valor del pliego: $ -

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo 1700 - Ala Sur.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Arq. Teresa Arias
Directora General de Relevamientos, Proyectos y Supervisión
M.E.C. y T. - La Rioja

N° 850486 - $ 15.096,00 - 29/04 al 10/05/2022

* * *

Gobierno de La Rioja
Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 19/2022
Expte. E1-01399-8-2022

Objeto: "S/Compra de Insumos Consumibles para el Área de Inmunoserología del Centro Regional de Hemoterapia".

Presupuesto Oficial: $ 11.807.950,00.

Fecha límite de presentación de sobres: 19/05/2022 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 19/05/2022 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja, calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Cuarenta Mil ($ 40.000,00).

Constitución del valor del pliego: mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU: 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Dirección de Compras y Contrataciones – Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones – Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja - Tel.: (0380) 4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com

Cr. Fernando Víctor Silva
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850488 - $ 6.290,00 - 06/05/2022

VARIOS

Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en calle Vélez Sarsfield N° 555, de la ciudad de La Rioja, pudiendo participar también de manera remota mediante video llamada o por plataforma zoom según lo dispuesto en el Artículo Décimo Octavo del Estatuto de la Sociedad. Para ello se les remitirá oportunamente el Link o contraseña para que puedan participar, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de Accionistas para la firma del Acta.

2) Consideración de los motivos de la Convocatoria fuera de plazo para el tratamiento por la Asamblea de la documentación contable del Ejercicio Económico N° 11 iniciado el 01 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.

3) Consideración de la Memoria, Informe de los Auditores, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexos, Estado de Situación Patrimonial Consolidado, Estado de Resultado Consolidado, Estado de Flujo de Efectivo Consolidado, Nota a los Estados Contables Consolidados y el Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico N° 11 iniciado el 01 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.

4) Tratamiento y Consideración de la Gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico N° 11.

5) Tratamiento y Consideración de la Gestión de la Comisión Fiscalizadora durante el Ejercicio N° 11.

6) Tratamiento del Resultado del ejercicio y su destino.

7) Determinación de la Remuneración de los Directores en exceso al límite establecido por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550. Aprobación de anticipos de honorarios.

8) Determinación de los Honorarios de los Síndicos en exceso al límite establecido por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550. Aprobación de anticipo de honorarios.

9) Autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a los 21 días del mes de abril de 2022.

Lic. Ariel D. Parmigiani
Presidente
Parque Eólico Arauco SAPEM

N° 26563 - 16.080,00 - 22/04 al 06/05/2022

Secretaría de Tierras
Edicto de Declaración de Área Bajo Procesamiento

La Secretaría de Tierras, comunica que mediante Expte. G-02-00066-6-21, caratulados: Secretaría de Tierras s/Declaración de Área Bajo Procesamiento - Campos Comuneros La Merced - Merced de Cerro Blanco - Salina de Bustos - Campos Comuneros denominados: La Merced - Merced Cerro Blanco - y Salina de Bustos, y los Parajes: Amaná, La Torre, El Quebrachito y otros - emplazados en el Dpto. Independencia de la Provincia de La Rioja, se dictó Resolución N° 156 de fecha 08 de abril de 2022, por el cual a través del Artículo 1º, se dispone: Declarar, "Área Bajo Procesamiento" de acuerdo a lo establecido por el Art. 3 de la Ley 8.761, por el plazo de trescientos sesenta días (360) desde su publicación en el Boletín Oficial, la extensión territorial (rural), individualizada conforme las siguientes coordenadas Gauss Kruger a decir:

Vértice	Y	X
1	3378766,26	6657040,87
2	3374174,29	6638389,39
3	3348667,96	6638725,64
4	3347947,93	6639630,64
5	3346969,62	6647266,12
6	3339373,20	6655558,88
7	3338726,81	6677304,32
8	3361156,61	6677399,95
9	3370905,66	66774.66,12
10	3383045,58	6675031,73

Artículo 2º.- En cumplimiento del Art. 9 de la Ley 6.595, y modificatoria y concordantes: (Ley 8.761), *"Queda prohibido, todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica sobre los inmuebles, y en particular todo acto de toma de posesión, de cualquier superficie dentro de los mismos sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social (...)".*

Quienes se consideren con derecho sobre la zona declarada, deberán concurrir ante la Secretaría de Tierras, a los fines de adjuntar la documentación respectiva que acredite la Titularidad Dominial sobre la zona definida. Firmado: Esc. Irene Zárate Rivadera.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras.
Ministerio de Vivienda, Tierras y Hábitat Social

N° 284 - S/c. - 29/04 al 06/05/2022

Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Rioja

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Rioja, Secretaría Administrativa a cargo de la Mg. Cra. Leticia de la Vega, en Expediente Código F14-001110-20 - Iniciador: "Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas - Curtume CBR Ltda. - Asunto: s/Asistencia Financiera $ 25.000.000", ha dispuesto en Resolución T.C. N° 43/2022 TC tomada en Acuerdo T.C. 13/2022, por ser desconocidos los domicilios de los responsables de rendir cuentas, la publicación de edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación de la ciudad Capital de La Rioja, a los fines de hacer saber a los representantes y responsables de "Curtume CBR Sociedad Anónima" y/o "Curtume CBR Ltda.", CUIT 30-71066307-2, los Sres.: Presidente y Director Titular: Gilmar Harth; Vicepresidente y Director Titular: André Gustavo Haas, Cédula de Identidad de la República Federativa de Brasil N° 502948810/34; Director Titular: Carlos Pedro Merlo; Director Suplente: Giancarlo Harth; Apoderado: José Luis Donato, D.N.I. N° 14.059.909, que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Rioja, en Acuerdo T.C. N° 3/22, ha dispuesto, conforme lo previsto en el Artículo 29, inciso a, de la Ley Provincial 4.828 Intimarlos por 10 (diez) días, contados desde esta publicación, a la presentación de la Rendición de Cuentas de la totalidad de los fondos otorgados por el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en calidad de asistencias financieras reintegrables, a la empresa Curtume CBR S.A. y/o Curtume CBR Ltda., CUIT 30-71066307-2, dispuestas en: Decreto PEP. N° 161-2020, Artículo 1°, protocolizado el 07/02/2020, Orden de Pago N° 1809 de fecha 11-02-20 - Transferencia de fecha 11-02-20, por la suma de Pesos $ 25.000.000,00 (Pesos Veinticinco Millones) y por suma de Pesos $ 6.210.931,51 (Pesos Seis Millones Doscientos Diez Mil Novecientos Treinta y Uno con Cincuenta y Un Centavo) en concepto de saldo adeudado de la asistencia financiera reintegrable otorgada a dicha empresa mediante Decreto FEP N° 1035-15,cuyo reconocimiento de deuda y modalidad de reintegro al Tesoro General de la Provincia fuera convenido en Acuerdo firmado el 11/02/2020 (entre la empresa deudora y el Ministerio de Hacienda de la Provincia de La Rioja), parte II - Cláusula 6ta. y Parte III - Cláusulas 4ta y 5ta, conforme lo ordenado en Decreto FEP N° 161-20, Artículo 5°.- Tal intimación se hace bajo apercibimiento, de aplicar la multa prevista en el Art. 19 de la Ley N° 4.828, y en caso continuar con el incumplimiento, proseguir con el procedimiento establecido en el Art. 29 y concordantes de la citada ley.

Mag. Cra. Leticia de la Vega
Secretaria Administrativa
Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Rioja

N° 26643 - $ 3.618,00 - 06/05/2022

Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble

DISPOSICIÓN TÉCNICO RE. N° 48

La Rioja, 03 de mayo de 2022

Visto: la Ley Nacional N° 17. 801 - Art. 11, 12 y 13 relativo a la matriculación y su procedimiento y la Ley Provincial N° 3.331 - Art. 17 relativo a la matriculación y su procedimiento y requerimiento formulado por la Sra. Vicepresidenta del Colegio de Escribanos de la Rioja, Esc. Maura Guzmán Trámite A-1632.

Considerando:

Que, el Artículo 11 de la Ley 17.801 contempla: La matriculación se efectuará destinando a cada inmueble un folio especial con una característica de ordenamiento que servirá para designarlo.

Que, el Artículo 12 de la Ley 17.801 reza: El asiento de matriculación llevará la firma del registrador responsable. Se redactará sobre la base de breves notas que indicarán la ubicación y descripción del inmueble, sus medidas, superficie y linderos y cuantas especificaciones resulten necesarias para su completa individualización. Además, cuando existan, se tomará razón de su nomenclatura catastral, se identificará el plano de mensura correspondiente y se hará mención de las constancias de trascendencia real que resulten. Expresará el nombre del o de los titulares del dominio, con los datos personales que se requieran para las escrituras públicas. Respecto de las sociedades o personas jurídicas se consignará su nombre o razón social, clase de sociedad y domicilio. Se hará mención de la proporción en la copropiedad o en el monto del gravamen, el título de adquisición, su clase, lugar y fecha de otorgamiento y funcionario autorizante, estableciéndose el encadenamiento del dominio que exista al momento de la matriculación. Se expresará, además, el número y fecha de presentación del documento en el Registro.

Que, el Artículo 13 de la Ley 17. 801 señala: Si un inmueble se dividiera, se confeccionarán tantas nuevas matrículas como partes resultaren, anotándose en el folio primitivo la desmembración operada.

Que, el Artículo 17 de la Ley 3.335 establece: si el inmueble se dividiese se confeccionarán tantas matrículas como partes resultaren de la división, anotándose en el folio primitivo la desmembración operada.

Que, en mérito a la normativa señalada en los considerandos precedentes, es menester adoptar las medidas registrales conducentes a regular la materia de presentación de minutas rogatorias bajo la figura de Declarativas Tácitas con el fin de dar cumplimiento al Art. 13 de la Ley y Nacional N° 17.801 y cc. y al Art. 17 y cc. de la Ley Provincial N° 3.335. Ambas normativas contemplativas de la figura registral de asignación de matrículas registral cuando las mismas provengan de un inmueble que fuese desmembrado en su superficie dando nacimiento a dos o más parcelas inmobiliarias independientes.

Que, en mérito del apartado anterior se dictó el acto administrativo, Técnico Registral Nº 47, quien

contempla en su Artículo 1º: Las presentaciones registrales bajo la figura de Declarativas Tácitas, con el fin de producir el cierre total de la matrícula folio real y/o protocolo de dominio primitivo o antecedente y para dar surgimiento a las nuevas matrículas folio real conforme al Art. 11 de la Ley Nac. 17.801 y Art. 17 y cc. de la Ley Pcial. N° 3.335, la presentación de las minutas rogatorias respectivas serán recepcionadas en su totalidad en original con independencia del servicio registral escogido (Trámite Urgente o Trámite Común) y con la debida cancelación de la tasa retributiva de servicio - Ley Pcial. N° 10.345 - Ley Impositiva Anual para el Periodo Fiscal 2021 y/o normativas impositivas ulteriores.

Que, correlativamente el Artículo Segundo de la Técnico Registral N° 47 reza: Artículo 2º: Cuando se trate de presentaciones registrales bajo la figura de Declarativas Tácitas y en la que en rogaciones anteriores ya se haya producido el cierre parcial por manzana catastrada; para dar surgimiento a las nuevas matrículas folio real de la misma planigrafía conforme a las normativas señaladas en el artículo anterior, la presentación de las minutas rogatorias serán recepcionadas en su totalidad en original producido el efecto registral de cierre total de la matrícula folio real y/o protocolo de dominio primitivo o antecedente, todo ello con independencia del servicio registral escogido (Trámite Urgente o Trámite Común) y con la debida cancelación de la tasa retributiva de servicio - Ley Pcial. N° 10.345 - Ley Impositiva Anual para el Periodo Fiscal 2021 y/o normativas impositivas ulteriores.

Que resulta preciso modificar los Artículos 1° y 2° del acto registral - Técnico Registral N° 47, todo ello en virtud del requerimiento formulado por las autoridades notariales del Colegio de Escribanos de la provincia.

Por ello, en mérito de la Ley Nacional N° 17.801 y Ley Provincial N° 3.335.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA RIOJA - REPÚBLICA ARGENTINA
DISPONE:

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo Primero de la Técnico Registral N° 47 el que quedará redactado de la siguiente manera: Las presentaciones de Declarativas Tácitas, con el fin de producir el cierre parcial de la matrícula folio real y/o protocolo de dominio primitivo o antecedente de origen y para dar surgimiento a las nuevas matrículas folio real conforme al Art 11 de la Ley Nac. 17.801 y Art. 17 y cc. de la Ley Pcial. Nº 3.335; la presentación de las minutas rogatorias respectivas podrán ser recepcionadas por este R.G.P.I. en su totalidad en original y por manzana catastrada con independencia del servicio registral escogido (Trámite Urgente o Trámite Común) y con la debida cancelación de la tasa retributiva de servicio - Ley Pcial. N° 10.345 - Ley Impositiva Anual para el Periodo Fiscal 2021 y/o normativas impositivas ulteriores.

Artículo 2°: Modifícase el Artículo Segundo de la Técnico Registral N° 47 el que se quedará redactado de la siguiente manera: Las presentaciones registrales bajo la figura de Declarativas Tácitas y en la que en rogaciones anteriores ya se habría producido el otorgamiento de matrícula folio real en algunas de las parcelas obrante en planigrafía y sin producir el cerramiento parcial por manzana catastrada, para dar surgimiento a las nuevas matrículas folio real de la misma de la misma planigrafía y conforme a las normativas señaladas en el artículo anterior, la presentación de las minutas rogatorias serán recepcionadas en su totalidad en original producido el efecto registral de cierre total por manzana catastrada de la matrícula folio real y/o protocolo de dominio primitivo o antecedente de origen, todo ello con independencia del servicio registral escogido (Trámite Urgente o Trámite Común) y con la debida cancelación de la tasa retributiva de servicio - Ley Pcial. N° 10.345 - Ley Impositiva Anual para el Periodo Fiscal 2021 y/o normativas impositivas ulteriores.

Artículo 3°: Cuando la rogación publicitaria sea impetrada por los organismos del Estado Provincial, la presentación de las minutas de declarativas tácitas estarán eximidas de la tasa retributiva de servicio - Ley Pcial. N° 10.345 - Ley Impositiva Anual para el periodo fiscal 2021 y/o normativas impositivas ulteriores.

Artículo 4°: El incumplimiento a lo normado dará origen a lo contemplado en el Artículo 9° inc. “B” Ley Nac. 17.801, anotación provisional por plazo de ciento ochenta días.

Artículo 5°: Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese, cumplido, archívese.

Dr. Adi Elías Ricardo
Director Registro de la Propiedad Inmueble
Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Gobierno de La Rioja

N° 285 - S/c. - 06/05/2022

*** * ***

Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble

DISPOSICIÓN TÉCNICO REG. N° 49

La Rioja, 03 de mayo de 2022

Visto: lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.246 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 41/2011, N° 70/2011, N° 3/2014 y N° 50/2022 de la Unidad de Información Financiera (UIF), y

Considerando:

Que, por medio de la Ley N° 25.246 se crea la Unidad de Información Financiera (UIF), entidad con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con competencia específica para la prevención e impedimento de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Que el Artículo 20 inciso 6 de la mencionada norma y modificatorias, establece que los Registros de la Propiedad Inmueble revisten la calidad de sujetos obligados a informar a la Unidad de Información

Financiera (UIF), en los términos del Artículo 21 del mismo cuerpo legal.

Que las Resoluciones N° 41/2011 y N° 70/2011 dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), imponen a los Registros de la Propiedad medidas y procedimientos destinados a prevenir, detectar y reportar los actos y omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos precedentemente citados.

Que en ese sentido, la Resolución UIF N° 3/2014 incorpora como Artículo 8 bis a la Resolución UIF N° 41/2011, la norma que establece que los sujetos obligados, al operar con otros sujetos obligados, de conformidad con las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF) para cada uno de ellos, deberán solicitarles una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, junto con la correspondiente constancia de inscripción ante dicho organismo, previendo asimismo que en el caso de no acreditarse tales extremos, deberán aplicarse medidas de debida diligencia reforzadas.

Que finalmente la Resolución UIF N° 50/2022 sustituye el Artículo 12 de la Resolución UIF N° 70/2011 y sus modificatorias, actualizando las valuaciones y los montos referidos a las operaciones de usufructo vitalicio y compraventa, susceptibles de ser objeto de información.

Que en cumplimiento a las normas referidas anteriormente, resulta obligatorio solicitar los recaudos pertinentes a los escribanos públicos que ingresen documentos comprendidos en los supuestos establecidos legalmente.

Por ello.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISPONE:

Artículo 1°.- En los supuestos de documentos notariales comprendidos en la Resolución UIF N° 70/2011, modificada por la Resolución UIF N° 50/2022, que tenga como objeto la Constitución de Usufructo Vitalicio, cuyo monto o valuación supere la suma de Pesos Seis Millones ($ 6.000.000) y los de Compraventa por un monto superior a Pesos Seis Millones ($ 6.000.000), los escribanos intervinientes deberán acompañar al primer testimonio, minuta rogatoria y demás documentación de rigor para el requerimiento publicitario, más una declaración jurada de manifestación sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, junto con la correspondiente constancia de inscripción ante dicho organismo. La mencionada documental, en su totalidad, será presentada en original y copia certificada las cuales serán remitidas vía electrónica a la Unidad de Información Financiera (UIF).

Artículo 2°.- La declaración jurada de manifestación deberá contener los elementos esenciales y accidentales del acto autorizado, este último si el acto estuviese sujeto a plazo, condición o modo, y la manifestación expresa del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Artículo 3°.- La presente Técnico Registral se aplicará a las escrituras públicas ingresadas al organismo a partir del 09 de mayo de 2022.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese, cumplido, archívese.

Dr. Adi Elías Ricardo
Director Registro de la Propiedad Inmueble
Secretaria de Tierras y Hábitat Social
Gobierno de La Rioja

N° 286 - S/c. - 06/05/2022

* * *

Edicto Fondo de Comercio

Que por Instrumento Privado Boleto de Compra Venta de Fondo de Comercio de fecha 01/04/2022, entre los señores Bettiana Janet Díaz Galván, fecha de nacimiento 20/06/1990, de nacionalidad argentina, con domicilio real en calle pública S/N° de la ciudad de Aimogasta provincia de La Rioja, estado civil soltera, de profesión farmacéutica, DNI N° 35.193.843, Cuil N° 27-35193.843-5, como Compradora y los señores Stefania Ruth Díaz Galván, fecha de nacimiento 08/01/1993, de nacionalidad argentina, con domicilio Rosario Vera Peñaloza de Barrio San Francisco de la ciudad Aimogasta provincia de La Rioja, estado civil soltera, de profesión estudiante, DNI N° 36.880.537, Cuil N° 27-36880537-3; Roberto Díaz Galván, fecha de nacimiento 10/06/1998, de nacionalidad argentino, con domicilio Rosario Vera Peñaloza de Barrio San Francisco de la ciudad Aimogasta provincia de La Rioja, estado de civil soltero, de profesión estudiante, DNI N° 41.045.769, Cuil N° 20-41045769-6; Liliana Elizabeth Galván, fecha de nacimiento 17/09/1961, de nacionalidad argentina, con domicilio Rosario Vera Peñaloza de Barrio San Francisco de la ciudad Aimogasta provincia de La Rioja, estado civil viuda, de profesión jubilada, DNI N° 14.657.761, Cuil N° 27-14657761-5, como Vendedores. Denominación Social Farmacia Lourdes II, otorgada mediante Resolución del Ministerio de Salud del Gobierno de La Rioja, N° 180/08. Inscripto en la Dirección General de Ingresos Provinciales N° 004-000902-2, bajo el nombre/razón social Díaz Roberto Leonardo Nicolás, sito en la calle Santa Rosa s/n - Barrio Estación, de la ciudad de Aimogasta - Departamento Arauco, provincia de La Rioja. Los vendedores declaran expresamente que el comercio que se trasmite por este contrato está habilitado por las autoridades municipales y adecuado al ramo de su actividad, obrando en su poder los testimonios, certificados y libro de habilitación, quien los entregará al comprador en el acto de toma de posesión. Esta venta se efectuaría por el precio total de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000,00), en concepto de venta de los bienes que se encuentran, valor llave, denominación comercial, clientela, emblema, maquinarias, muebles e instalaciones y todo otro elemento que figure en el inventario que se realiza en este mismo acto, que se transcribe por separado que forma parte integrante del presente.

La Rioja, 04 de mayo de 2022.

Dra. Cecilia B. Sturzenegger
Abogada
M.P. N° 2581

Nº 26665 - $ 10.720,00 - 06 al 20/05/2022 - Aimogasta

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A" de la autorizante Secretaria Dra. Margot Chade en los autos Expte. N° 2020121000002771-G-2021, caratulados: "González, Luis Alejandro - Sucesión Ab Intestato". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por cinco (5) veces, citando a quienes se consideren con derecho del extinto Sr. Luis Alejandro González, DNI N° 06.718.621, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de marzo de 2022.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 26551 - $ 1.575,00 - 22/04 al 06/05/2022 - Chilecito

* * *

La Sra. Jueza de la Sala 1 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Fátima Gazal, en autos Expte. N° 10102190000020651 - Letra "R" - Año 2019, caratulados: "Rodríguez, Pablo Gabriel - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", ha ordenado la publicación del siguiente edicto a los efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria) sobre un inmueble ubicado en paraje "La Cañada" de esta ciudad de La Rioja, contiguo a la cantera San Sebastián, sobre calle pública - que por ahora es solo una huella-; Nomenclatura Catastral Dpto. 01; 4 - 01 - 50 - 043 - 174 - 456 (Disposición Catastral N° 23915 del 07/12/2018); cuyas medidas son: partiendo del vértice 8 ubicado sobre la calle pública, en el esquinero Sud Oeste con rumbo al Norte ligeramente inclinado hacia el Este una línea recta de 87,55 m hasta llegar al vértice 9; de ahí con rumbo al Norte inclinada levemente hacia el Este una línea recta de 79,43 m hasta el vértice 10; de ahí rumbo al Norte ligeramente inclinada hacia el Este una línea recta de 86,86 m hasta el vértice 1; de ahí rumbo al Norte pronunciadamente inclinada hacia el Este una línea recta de 176,01 m hasta el vértice 2; de ahí rumbo al Este ligeramente inclinada hacia el Norte una línea recta de 5,19 m hasta el vértice 3; de allí gira rumbo al Sud una línea recta de 234,89 m hasta el vértice 4; de ahí gira rumbo al Sud en una línea recta pronunciadamente inclinada hacia el Este de 129,75 m hasta el vértice 5; de allí continua hacia el Sud ligeramente inclinada hacia el Oeste una línea recta de 4,95 m hasta el vértice 6; de ahí continua hacia el Sud ligeramente más inclinada hacia el Oeste una línea recta de 28,35 m hasta el vértice 7; de allí gira rumbo al Oeste una línea recta de 238,48 m hasta el vértice 8; encerrando una superficie total de 5 ha 1645,86 m2. Con los siguientes linderos: al Sud: con calle pública (que por ahora es solo una huella); al Este con Río Mal Paso o Río Las Talas; y al Noroeste con Lina Dolores Juárez, Nicolás Francisco Juárez y Alejandro del Valle Juárez, citando y emplazando a estar a derecho a los colindantes denunciados a la Municipalidad de la Capital, al Estado Provincial y al anterior propietario: Sr. Ramón Juárez. Edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad.
Secretaría, 21 de marzo de 2022.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria

N° 26566 - $ 630,00 - 22/04 al 06/05/2022 – Capital

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la IIº Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "B" a cargo de la autorizante ha dispuesto la publicación del presente edicto por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes Ross, María Olga y Ramón Octavio Albornoz, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. Nº 2.303 - Letra "R" - Año 2014, caratulados: "Ross, María Olga y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 07 de setiembre de 2018.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

Nº 26567 - $ 2.025,00 - 26/04 al 10/05/2022 - Chilecito

* * *

La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes Cristina Etelvina Enriquez - Leonardo Fabián Arancibia, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 1584 - Letra "E" - Año 2013, caratulados: "Enriquez, Cristina Etelvina y Otro". Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial.
Chilecito, La Rioja, 13 de febrero de 2021.

Patricia Analía Moreno
Prosecretaria

Nº 801107 - S/c. - 22/04 al 06/05/2022 - Chilecito

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas Criminal y Correccional -Secretaría Civil "A" - Tercera Circunscripción Judicial Dr. Walther Ricardo Vera - cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos caratulados: "Colorit S.A. - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" - Expte. N° 30101220000028987 - Letra "C" - Año 2022, sobre un (1) inmueble que se describe con la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. N° 12 - Circ. I; Secc. A, Mz. 19, Parcela "6", ubicado con salida a calle Intendente Nicolás Majul Ayan, Barrio Centro, ciudad de Chamical, provincia de la Rioja, en centro de manzana con ingreso por parcela Nomenclatura Dpto. N° 12 - Circ. I; Secc. A, Mz. 19, Parcela "6". Medidas y Colindantes: Mide: con su frente al Noroeste 19,89 m, en su contrafrente Sureste 19,51 m, al Suroeste 37,02 m y Noreste tres segmentos: 22,17 m, 0,71 m y 15,49 m. Linda: al Noroeste con lote Dpto. N° 12 - Circ. I; Secc. A, Mz. 19, Parcela "6" con salida a calle Nicolás Majul Ayan; al Noreste con Escuela Provincial Rosario Vera Peñaloza y Ruperto Wamba; al Suroeste con Colorit S.A. y lote 20 y al Sureste con lote 16 de Pascacio Luna y lote 15 de Francisco A. Carbel. Encerrando así una superficie de 739,33 m2, que será anexada a la que tiene salida a la vía pública. Publíquese edictos por cinco veces.
Secretaría, 22 de abril de 2022.

Dra. Giuliana Andrea Rivarola
Secretaria

N° 26586 - $ 2.280,00 - 29/04 al 10/05/2022 - Chamical

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Margot Chade, en los autos Expte. N° 20201210000024155 - Año 2021 - Letra "C", caratulados: "Cerezo de Díaz, Hilda Susana - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Cerezo de Díaz Hilda Susana, DNI N° 7.892.626, para que comparezcan dentro del plazo de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, nueve de marzo de 2022.

Dra. Margot Chade
Secretario

N° 26611 - $ 2.025,00 - 29/04 al 13/05/2022 - Chilecito

* * *

La Dra. Claudia Rosa Zárate, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 20202220000029417 - Año 2022 - Letra "L", caratulados: "Leiva María Catalina - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la causante Leiva, María Catalina para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres (3) veces. Sra. Patricia Analía Moreno - Prosecretaria de Cámara.
Chilecito, 27 de abril de 2022.

Patricia Analía Moreno
Prosecretaria

N° 26619 - $ 1.080,00 - 03 al 10/05/2022 - Chilecito

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional - Secretaría Civil "A", Sala I - Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 29091 - Letra "B" - Año 2022, caratulados: "Brizuela, Julio César / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión del extinto Julio César Brizuela, D.N.I. N° 11.952.718, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por un (1) día.
Secretaría, 26 de abril de 2022.

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Cámara

Dra. Giuliana Andrea Rivarola
Secretaria

Nº 26632 - $ 360,00 - 06/05/2022 - Chamical

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional - Secretaría Civil "B", Sala I - Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 30102220000028691 - Letra "L" - Año 2022, caratulados: "López, Luis Reynaldo / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión del extinto Luis Reynaldo López, DNI N° 05.541.474, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por un (1) día.
Secretaría 2022.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

N° 26633 - $ 315,00 - 06/05/2022 - Chamical

El señor Juez de al Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dr. Alberto Miguel Granado, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Luis Narciso Quiroga, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. Nº 20101210000027909 - Letra "Q" - Año 2021, caratulados: "Quiroga, Luis Narciso - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (01) día en el Boletín Oficial.
Chilecito, 29 de marzo de 2022.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

Nº 26634 - $ 315,00 - 06/05/2022 - Chilecito

* * *

La Sra. Titular de la Sala Unipersonal Segunda de la Excma. Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta Provincia de La Rioja, Dra. María Dolores Lazarte, Secretaría "B" a cargo del Autorizante Dr. Franco Darío Soria, en los autos Expte. N° 40102220000029472 - Letra "Q" - Año 2022, caratulados: "Quinteros Marcelo Salvador s/Sucesorio", cita y emplaza en los presentes autos a los herederos, legatarios o acreedores del causante Marcelo Salvador Quinteros, D.N.I. N° 14.053.273 a los fines de que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince días desde su última publicación, y bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 2 - 3 C.P.C.). El presente edicto se publicará por cinco (5) días.
Aimogasta, 28 de abril de 2022.

Franco D. Soria
Secretario

N° 26635 - $ 1.800,00 - 06 al 20/05/2022 - Aimogasta

* * *

La Juez titular de la Cámara Segunda, Sala 6, Unipersonal, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echevarría, por ante la Secretaría "B", a cargo del Sr. Pablo O. González, cita por una (1) vez a comparecer dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la publicación del presente edicto, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Juan Carlos Luna, en los autos Expte. N° 10202210000026073 - Letra L - Año 2021, caratulados: "Luna Juan Carlos s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 04 de abril de 2022.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 26636 - $ 315,00 - 06/05/2022 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 6, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría "A" a/c. Dr. Claudio Gallardo, en autos Expte. Nº 10201210000027417 - 2021 - Letra "R", caratulados: "Romero, Victoria Romualda - César Bazán s/Sucesión Ab Intestato". Ordeno publicar edictos por (1) un día en el Boletín y un diario de circulación de nuestra ciudad, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se crean con derecho a la sucesión de los extintos Romero, Victoria Romualda DNI 13.694.714 y César Bazán DNI 11.140.803, a comparecer a estar a derecho dentro del término de 30 días posteriores a la última publicación (240, última parte de C.C. y C.). La Rioja, 07 de abril de 2022. Fdo. Dra. María Alejandra Echevarría - Juez de Cámara - Dr. Claudio Gallardo - Secretario.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 26637 - $ 360,00 - 06/05/2022 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 5 Unipersonal, Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría "A" a/c. Dr. Claudio Gallardo, en autos Expte. Nº 10201220000028733 - 2022 - Letra "G", caratulados: "González, Edith Dominga s/Sucesión Ab Intestato", ordenó publicar edictos por (1) un día en el Boletín y un diario de circulación de nuestra ciudad, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se crean con derecho a la sucesión de la extinta Edith Dominga González DNI 4.412.372 a comparecer a estar a derecho dentro del término de 30 días posteriores a la última publicación (240, última parte del C.C. y C.). La Rioja, 04 de abril de 2022. Fdo. Dr. Walter Miguel Peralta - Juez de Cámara - Dr. Claudio Gallardo - Secretario.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 26638 - $ 360,00 - 06/05/2022 - Capital

* * *

La Sra. Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la IIº Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A", a cargo de la autorizante Dra. Margot Chade, en los autos Expte. N° 20201210000028446 - Año 2021 - Letra "T", caratulados: "Tejada de Gordillo, Damiana Cedonia / Gordillo, Zulma Rosa - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza al Sr. Gordillo, Luis Marcelo y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, herederos, legatarios y acreedores, de las causantes Sras. Damiana Cedonia Tejada de Gordillo, D.N.I. N° 4.439.183 y Zulma Rosa Gordillo, D.N.I. N° 16.781.218, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en un diario de circulación local y una (1) vez en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo - Juez de Cámara. Ante mí, Dra. Margot Chade - Secretaria.
Secretaría, 03 de marzo de 2022.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 26639 - $ 352,00 - 06/05/2022 - Chilecito

La Sra. Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, por Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Quiroga, en autos Expte. N°10102210000025605 - Letra "O" - Año 2021, caratulados: "Olivera Lattanzi, Graciela Nicolasa s/Sucesión Ab Intestato", ha decretado atento lo normado por los Arts. 2.336, 2.337 y 2.340 y conc. del C.C.C., el inicio del Juicio Sucesorio Ab Intestato de la extinta Sra. Graciela Nicolasa Olivera Lattanzi, D.N.I. N° 14.616.424, ordenado la publicación de edictos citatorios por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local a efectos de citar a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la sucesión, a comparecer dentro del término de los treinta (30) días posteriores a la última publicación.
La Rioja, 11 de abril de 2022.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria

Nº 26640 - $ 405,00 - 06/05/2022 - Capital

* * *

La señora Juez Suplente de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación, Sede Villa Unión, de la IIº Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Juana R Espinosa, Secretaría Única a cargo del Sr. Alberto Nicolás Fara; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Aldo Poblete, a comparecer en los autos Expte. N° 2598 - Año 2022 - Letra "P", caratulados: "Poblete, Aldo José s/Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación oficial.
Secretaría, 27 de abril de 2022.

María Elena Rementería
Secretaria

Nº 26642 - $ 1.350,00 - 06 al 20/05/2022 - Villa Unión

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Única de la V° Circunscripción Judicial, Chepes - Pcia. de La Rioja, Dra. María Alejandra López, en autos Expte. N° 29427 - Letra "F" - Año 2022, caratulado: "Fernández, Santiago y Otra / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Fernández, Santiago y Sra. Agapita Antonia Tello, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta días, a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por un (1) día.
Secretaría, 29 de abril de 2022.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario

Nº 26646 - $ 315,00 - 06/05/2022 - Chepes

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Echevarría María Alejandra, Sala Unipersonal 6, Secretaría "A", a cargo del Dr. Claudio Gallardo, Secretario en los autos Expte. N° 10201200000028793 - Letra "G" - Año 2022, caratulados: "Gordillo, Vicente Zenón; Sierralta Candelaria Javiera / Sucesión Ab Intestato". En consecuencia, publíquese edictos por una vez (1) en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad, citando a los herederos, acreedores, legatarios a fin de que se presenten a juicio dentro de los treinta días (30) posteriores a la última publicación (Art. 2.340 última parte C.C. y C.).
Secretaría, abril de 2022.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 26648 - $ 225,00 - 06/05/2022 - Capital

* * *

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Cecilia González, Secretaría Única a cargo de la Secretaria Dra. Patricia A. Rodríguez, en los autos Expte. N° 10100221000020589 - Letra "S" - Año 2022, caratulados: "Schmidt, Bárbara s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos publicados por un (1) vez en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario de circulación de esta ciudad, a los herederos, acreedores, legatarios y quienes se consideren con derecho a la herencia de la extinta Sra. Schmidt Bárbara D.N.I. N° 28.892.025, a comparecer y estar a derecho, en los citados autos dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación oficial, y bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 18 de abril de 2022.

Sra. Griselda Amalia Ávila
Prosecretaria

N° 26649 - $ 405,00 - 06/05/2022 - Capital

* * *

El Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Juez -subrogante- de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala 7, a cargo de la Dra. Silvia Susana Zalazar, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión del extinto Juan Carlos Brizuela, DNI Nº 13.341.642 en autos caratulados: "Brizuela, Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. Nº 10402220000028804 - B - 2022, a comparecer dentro de los treinta (30) días computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día vez y en un diario de circulación local.
Secretaría, 29 de abril de 2022.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

Nº 26650 - $ 405,00 - 06/05/2022 - Capital

La Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría a cargo de la Dra. María José Quiroga en los autos Expte. N° 14.610 - Letra "P" - Año 2021, caratulados: "Primus Operandi S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", hace saber que se ha iniciado el trámite de inscripción de Contrato Social de la firma "Primus Operandi S.R.L" en el Registro Público de Comercio, donde se ordena la publicación por un día del presente edicto, según lo prescripto por el Art. 10 de la Ley 19.550. Datos de la Sociedad: Socios: Roy Alejandro Toro, D.N.I. N° 23.352.516, Cuit/l 20-23352516-3, argentino, nacido el 03 de agosto de 1973, cuyo estado civil es casado, de profesión comerciante, con domicilio en San Nicolás de Bari N° (O) 822, de esta ciudad Capital de La Rioja; Julieta Alfonsina Natividad Bravi D.N.I. N° 26.905.508, Cuit/l 27-26905508-7, argentina, nacida el 25 de octubre de 1978, cuyo estado civil es casada, de profesión contadora, con domicilio en Proyectada N° 79 de esta ciudad Capital de La Rioja; Lilia Noemí Olivera, D.N.I. N° 3.675.099, Cuit/l 27-03675099-0, argentina, nacida el 12 de abril del año 1939, cuyo estado civil es divorciada, de profesión jubilada, con domicilio en Azteca N° 1126 B° Juan Facundo Quiroga de esta ciudad de La Rioja. Fecha del Instrumento de Constitución: 09 de noviembre de 2021. Razón Social: "Primus Operandi S.R.L. Domicilio: en Av. Rivadavia 967 Planta Baja oficina "A" de La ciudad Capital, provincia de La Rioja, Argentina. Duración: noventa y nueve (99) años. Objeto Social: se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa, locación, subdivisión, fraccionamiento, urbanización, loteo, permuta, administración y actos similares con toda clase de inmuebles, b) Diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos que tengan asiento en bienes inmuebles, cuya naturaleza refiere a la producción agrícola-ganadera, actividades de carácter extractivo, construcción con finalidad recreativa, residencial, comercial, funeraria y cuantas otras no prohibía la ley respecto del uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo. Prestación de todo servicio relativos, así como la tramitación de las diligencias necesarias para obtener autorizaciones y licencias pertinentes, para el logro de los mismos en todas las etapas de la gestión y explotación, c)Aquellas otras actividades conexas con las operaciones inmobiliarias, diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos de naturaleza, productiva, extractiva, recreativa, residencial, comercial y funeraria que la sociedad se encuentre legalmente autorizada para el desarrollo y que resulten complementarios como la compra, fabricación, distribución, exportación e importación de bienes muebles. Capital Social: El Capital Social se fija por la suma de Pesos Un Millón ($ 1.000.000), representados por un mil (1.000) cuotas partes de Pesos Un Mil ($ 1.000), de valor nominal con derecho a voto por cada una, los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social, integrando en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, debiendo completar el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años. Suscribiéndose e integrándose en las siguientes proporciones: Roy Alejandro Toro un veinte por ciento (20%) lo que equivale a 200 cuotas partes, equivalentes a Doscientos Mil ($ 200.000); Julieta Alfonsina Natividad Bravi un veinte por ciento (20%) lo que equivale a 200 cuotas partes, equivalentes a Pesos Doscientos Mil ($ 200.000); Lilia Noemí Olivera un sesenta por ciento (60%) lo que equivale a 600 cuotas partes equivalentes a Pesos Seiscientos Mil ($ 600.000), en dinero en efectivo. Órgano de Administración y Representación Legal: a cargo del Sr. Roy Alejandro Toro D.N.I. N° 23.352.516, en calidad de Socio Gerente por el plazo de dos (2) ejercicios. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
Secretaría, 26 de abril de 2022.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 26651 - $ 4.690,00 - 06/05/2022 - Capital

* * *

Por orden de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la IIº Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre la sucesión de José Benicio Barrionuevo y María Zulema Aciar para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 27918 - Año 2021 - Letra "B", caratulados: "Barrionuevo, José Benicio, Aciar, María Zulema / Sucesión Ab Intestato", en el término de treinta (30) días desde la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 09 de marzo de 2022.

Oscar Alberto Caniza
Prosecretario a/c. Secretaría B

Nº 26652 - $ 315,00 - 06/05/2022 - Chilecito

* * *

La Señora Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Karina Anabella Gómez, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Hugo Aroldo Suárez, L.E. Nº 8.015.937 y Aurelia Sánchez, D.N.I. Nº 1.752.961, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. Nº 20201220000028902 - Año 2022 - Letra "S", caratulados: "Suárez, Hugo Aroldo; Sánchez, Aurelia - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (05) días, en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Chilecito, 23 de marzo de 2022.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 26653 - $ 1.280,00 - 06 al 20/05/2022 - Chilecito

La Dra. María Alejandra Echevarría, Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Secretaría a cargo de la actuaria, Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por un (1) día que cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Magna Rita del Valle Torcivía, D.N.I. N° F4.630.300, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10202210000028101 - Letra "T" - Año 2021, caratulados: "Torcivía, Magna Rita del Valle s/Sucesión Ab Intestato", por el término de treinta días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El decreto que así lo ordena dice: "//Rioja, treinta de marzo de dos mil veintidós.-... Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a efectos de citar a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación..." Fdo.: Dra. María Alejandra Echevarría - Jueza. Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci - Secretaria.
Secretaría, 21 de abril de 2022.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 26654 - $ 675,00 - 06/05/2022 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echevarría, Sala 6, Secretaría "A", Dr. Claudio Gallardo, en autos Expte. N° 10201210000025571 - Letra "A"- Año 2021, caratulados: "Arce, Berta del Tránsito s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Arce, Berta del Tránsito, DNI Nº 13.341.279, a comparecer en el término de treinta (30) días computados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Publicación por una (1) vez.
Secretaría, abril de 2022.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 26656 - $ 270,00 - 06/05/2022 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala 3, Dra. Ana Carolina Courtis, a cargo de la Dra. María José Quiroga, hace saber por un día (1) que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la herencia de los extintos Sr. Estanislao Oscar Fuentes y la Sra. Juana Irma Suares, a comparecer en los autos Expte. Nº 10102220000028833 - F - 2022, caratulados: "Fuentes, Estanislao Oscar; Suares, Juana Irma - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, en el Boletín Oficial y en un diario circulación local, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 27 de abril de 2022.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 26660 - $ 360,00 - 06/05/2022 - Capital

* * *

La Dra. María Alejandra López, Juez de Cámara de Instancia Única de la V° Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos N° 1.107-D-2017, caratulados: "Carlos Alberto Dell'Oro / Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza, a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Carlos Alberto Dell'Oro, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por un (1) día.
Secretaría, 31 de marzo de 2017.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario

Nº 26662 - $ 360,00 - 06/05/2022 - Chepes

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. María Greta Decker, hace saber por el Registro Público de Comercio a cargo del Prosecretario a cargo de la Secretaría "B", Sr. Oscar Alberta Caniza, que en los autos Expte. Nº 560/22, Letra "C", caratulados "Cerros Colorados S.R.L." s/Inscripción de Contrato Social" que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja del contrato social Cerros Colorados S.R.L., dando cumplimiento a lo normado par el Art. 10, Inc. a) de la Ley Nº 19.550 (T.O.) - Ley General de Sociedades. Se informa la constitución de Cerros Colorados S.R.L. cuyos Socios son: Enrique Omar García Muñoz, DNI Nº 13.603.464, argentino, casado, de profesión Químico Farmacéutico, con domicilio legal en Avenida Perón Nº 33, Villa Unión; Victoria Yolanda Chanampa, DNI Nº 12.550.115, argentina, casada, de profesión farmacéutica, con domicilio legal en Avenida Perón esquina Santa Teresita, Villa Unión; Yohana de Jesús García Chanampa, DNI Nº 36.256.061, argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio legal en Santa Teresita S/N°, Villa Unión; Guillermo Daniel Jesús García Chanampa, DNI Nº 37.319.754, soltero, de profesión comerciante, con domicilio legal en Santa Teresita S/N°, Villa Unión y Dania Luz de Jesús García Chanampa, DNI Nº 38.480.845, soltera, de profesión

comerciante, con domicilio legal en Santa Teresita S/N° de la ciudad de Villa Unión. Fecha de Instrumento de Constitución: treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). Denominación: Cerros Colorados S.R.L. Domicilio de la Sociedad: Domicilio Legal, Fiscal y Sede Social se fija en San Martín Nº 11, Villa Unión, Departamento General Felipe Varela, provincia de La Rioja, República Argentina. Objeto Social: Realizar por cuenta propia, asociada a terceros o de terceros asociados en participación y/o en comisión, o de cualquier otra manera, las siguientes actividades dentro o fuera del país: A) Comercial: Compra venta de todo tipo de bienes muebles, en especial la actividad de venta de medicamentos en farmacias; B) Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, locación, arrendamiento, explotación y fraccionamiento, urbanización, localización, usufructo, administración o construcción de inmuebles urbanos y rurales, sea por venta a comercio, inclusive los comprendidos dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. C) Financiera: Préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo; aporte de capitales a sociedades anónimas o en comandita por acciones existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos públicos, acciones y papeles de comercio, toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Plazo de Duración: La presente sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios en los términos del Art. 95 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000,00), conformado por quinientas (500) cuotas de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) cada una. Dicho capital se suscribe en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: a) Enrique Omar García Muñoz, cien (100) cuotas; b) Victoria Yolanda Chanampa, cien (100) cuotas; c) Yohana de Jesús García Chanampa, cien (100) cuotas; d) Guillermo Daniel Jesús García Chanampa, cien (100) cuotas y e) Dania Luz de Jesús García Chanampa, cien (100) cuotas. Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un (1) Socio Gerente, que obligará a la sociedad mediante la firma precedida del sello social. Se designa en este acto como Socio Gerente al Sr. Enrique Omar García Muñoz, DNI Nº 13.603.464. Ejercicio Económico y Financiero: El cierre del ejercicio económico y financiero operará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia.
Chi1ecito, 29 de abril de 2022.

Silvana del Valle Orquera
Jefe de Despacho

Nº 26666 - $ 6.030,00 - 06/05/2022 - Chepes

La Sra. Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. María Dolores Lazarte, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María de los Ángeles Stubbia Vega, en los autos Expte. N° 29.516 - Letra "D" - Año 2022, caratulados: "Díaz, Ramón Blas - Sucesorio", cita y emplaza en los presentes autos a herederos, legatarios y/o acreedores del causante Ramón Blas Díaz, D.N.I. N° 08.018.853, a los fines de que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley (Arts. 2.340 C.C. y C.N.). El presente edicto se publicará un (1) día, en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente de la provincia de La Rioja.
Aimogasta, 29 de abril de 2022.

Dra. María de los Ángeles Stubbia Vega
Secretaria

Nº 26670 - $ 360,00 - 06/05/2022 - Chepes

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Corriente Argentina S.A." - Expte. Nº 19 - Letra "C" - Año 2022. Denominado: "Sapitos 1-A". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de marzo de 2022. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6835677.40 - Y=2482138.00) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2827 ha 3562.50 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2480965.000 X=6836010,000 Y=2488000.000 X=6836010.000 Y=2488000.000 X=6831535.000 Y=2482570.000 X=6831535.000 Y=2481000.000 X=6835435.000. Además se informa que el Punto de Toma de Muestra se encuentra dentro del Cateo Sapitos 1 - Expte. N° 69-C-2019 a nombre de Corriente Argentina S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6835677.40 - 2482138.00-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 04 de abril de 2022 . Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Sapitos 1-A", de Cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Corriente Argentina S.A., ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y,

cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224º del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe en Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a contar desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de la caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar las pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art 61° C.P.M. Artículo7°) Córrasele Vista al concesionarlo de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 11/12 y de Geología Minera, a fs 16. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Geól. Herman Raúl Hunicken - a cargo de la Dirección General de Minería. Ante mí, Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 26594 - $ 6.783,00 - 29/04, 06 y 13/05/2022

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Corriente Argentina S.A.” - Expte. N° 20 - Letra C - Año 2022. Denominado: “Sapitos 1-B”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de marzo de 2022. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6836667.64 - Y=2483997.57) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que cada área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2559 ha 5862.50 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2480965.000 X=6836010.000 Y=2480900.000 X=6837125.000 Y=2485020.000 X=6840640.000 Y=2488000.000 X=6840640.000 Y=2488000.000 X=6836010.000. Además se informa que el Punto de Toma de Muestra se encuentra dentro del Cateo Sapitos 1 Expte. N° 69-C-2019 a nombre de Corriente Argentina S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6836667.64 - 2483997.57-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 04 de abril de 2022 . Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: “Sapitos 1-B”, de Cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Corriente Argentina S.A., ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224º del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe en Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a contar desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de la caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar las pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art 61° C.P.M. Artículo7°) Córrasele Vista al concesionarlo de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 11/12 y de Geología Minera, a fs. 16. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Geól. Herman Raúl Hunicken - a cargo de la Dirección General de Minería. Ante mí, Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 26595 - $ 6.961,00 - 29/04, 06 y 13/05/2022

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Corriente Argentina S.A” - Expte. N° 21 - Letra “C” - Año 2022. Denominado: “Sapitos 1-C”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de marzo de 2022. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6836667.64 - Y=2483997.57) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2559 ha 5862.50 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2480965.000 X=6836010.000 Y=2480900.000 X=6837125.000 Y=2485020.000 X=6840640.000 Y=2488000.000 X=6840640.000 Y=2488000.000 X=6836010.000. Además se informa que el Punto de Toma de Muestra se encuentra dentro del Cateo

Sapitos 1 - Expte. N° 69-C-2019 a nombre de Corriente Argentina S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6836667.64 - 2483997.57-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 04 de abril de 2022 . Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Sapitos 1-C", de Cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Corriente Argentina S.A., ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224º del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe en Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a contar desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de la caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar las pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art 61° C.P.M. Artículo7°) Córrasele Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 11/12 y de Geología Minera, a fs. 16. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Geól. Herman Raúl Hunicken - a cargo de la Dirección General de Minería. Ante mí, Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 26596 - $ 6.783,00 - 29/04, 06 y 13/05/2022

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Corriente Argentina S.A" - Expte. Nº 22 - Letra "C" - Año 2022. Denominado: "Sapitos 1-D". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de marzo de 2022. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6836051.61 - Y=2492010.84) ha sido graficada en el Departamento Gral Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2185 ha 2000 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2490500.000 X=6840640.000 Y=2492900.000 X=6840640.000 Y=2492900.000 X=6831535.000 Y=2490500.000 X=6831535.000. Además se informa que el Punto de Toma de Muestra se encuentra dentro del Cateo Sapitos 1 – Expte. Nº 69-C-2019 a nombre de Corriente Argentina S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6836051.61 - 2492010.84-13-09. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 04 de abril de 2022. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Sapitos 1-D", de Cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Corriente Argentina S.A., ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224º del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe en Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a contar desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de la caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 11/12 y de Geología Minera, a fs. 16. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Geól. Herman Raúl Hunicken - a cargo de la Dirección General de Minería. Ante mí, Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 26597 - $ 6.604,00 - 29/04, 06 y 13/05/2022

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Corriente Argentina S.A. - Expte. Nº 23 - Letra "C" - Año 2022. Denominado; "Sapitos 2-A". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de marzo de 2022. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6847032.28 - Y=2487925.63) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2828 ha 5400 m2. Dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2487000.000 X=6850100.000 Y=2489000.000 X=6850100.000 Y=2489000.000 X=6840640.000 Y=2485020.000 X=6840640.000. Además se informa que el Punto de Toma de Muestra se encuentra dentro del Cateo Sapitos 2 - Expte. Nº 70-C-2019 a nombre de Corriente Argentina S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6847032.28 - 2487925.63-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 04 de abril de 2022. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Sapitos 2-A", de Cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Corriente Argentina S.A., ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224º del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe en Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a contar desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de la caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar las pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art 61° C.P.M. Artículo7°) Córrasele Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 11/12 y de Geología Minera, a fs. 16. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Geól. Herman Raúl Hunicken - a cargo de la Dirección General de Minería. Ante mí, Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 26598 - $ 6.783,00 - 29/04, 06 y 13/05/2022

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Corriente Argentina S.A." - Expte. N° 24 - Letra "C" - Año 2022. Denominado: "Sapitos 2-B", Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 10 de marzo de 2022. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6849220.00 - Y=2490890.00) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2365 ha 00 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94) Y=2491500.000 X=6840640.000 Y=2489000.000 X=6840640.000 Y=2489000.000 X=6850100.000 Y=2491500.000 X=6850100.000. Además se informa que el Punto de Toma de Muestra se encuentra dentro del Cateo Sapitos 2, Expte N° 70-C-2019 a nombre de Corriente Argentina S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6849220.00 - 2490890.00-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo - Dir. de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 04 de abril de 2022. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Sapitos 2-B", de Cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Corriente Argentina S.A., ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224º del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe en Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a contar desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de la caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc

del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art 61° C.P.M. Artículo7°) Córrasele Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 11/12 y de Geología Minera, a fs. 16. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Geól. Herman Raúl Hunicken - a cargo de la Dirección General de Minería. Ante mí, Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 26600 - $ 6.961,00 - 29/04, 06 y 13/05/2022

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Corriente Argentina S.A." - Expte. N° 25 - Letra "C" - Año 2022. Denominado "Sapitos 2-C". Departamento de Catastro Minero. Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 10 de marzo de 2022. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6849220.00 - Y=2490890.00) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2365 ha 00 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94) Y=2491500.000 X=6840640.000 Y=2489000.000 X=6840640.000 Y=2489000.000 X=6850100.000 Y=2491500.000 X=6850100.000. Además se informa que el Punto de Toma de Muestra se encuentra dentro del Cateo Sapitos 2 Expte. N° 70-C-2019 a nombre de Corriente Argentina S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6849220.00 - 2490890.00-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo - Dir. de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 04 de abril de 2022. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Sapitos 2-C", de Cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Corriente Argentina S.A., ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224º del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe en Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de la caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar las pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art 61° C.P.M. Artículo7°) Córrasele Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 11/12 y de Geología Minera, a fs. 16. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Geól. Herman Raúl Hunicken - a cargo de la Dirección General de Minería. Ante mí, Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 26601 - $ 6.961,00 - 29/04, 06 y 13/05/2022

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Corriente Argentina S.A." - Expte. N° 26 - Letra "C" - Año 2022. Denominado: "Sapitos 2-D". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 10 de marzo de 2022. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6845529.54 - Y=2495856.45) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2365 ha 00 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94) Y=2496500.000 X=6850100.000 Y=2496500.000 X=6840640.000 Y=2494000.000 X=6840640.000 Y=2494000.000 X=6850100.000. Además se informa que el Punto de Toma de Muestra se encuentra dentro del Cateo Sapitos 2 - Expte. N° 70-C-2019 a nombre de Corriente Argentina S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6845529.54 - 2495856.45-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo - Dir. de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 04 de abril de 2022 . Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Sapitos 2-D", de Cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Corriente Argentina S.A., ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con

derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224º del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe en Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a contar desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de la caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art 61° C.P.M. Artículo7°) Córrasele Vista al concesionarlo de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 11/12 y de Geología Minera, a fs. 16. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Geól. Herman Raúl Hunicken - a cargo de la Dirección General de Minería. Ante mí, Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 26602 - $ 6.961,00 - 29/04, 06 y 13/05/2022

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Corriente Argentina S.A.” - Expte. N° 27 - Letra “C” - Año 2022. Denominado: “Sapitos 3-A”. Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 10 de marzo de 2022. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6854416.58 - Y=2493222,21) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2714 ha 900 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94) Y=2492185.000 X=6856900.000 Y=2493585.000 X=6856900.000 Y=2493585.000 X=6850100.000 Y=2487000.000 X=6850100.000. Además se informa que el Punto de Toma de Muestra se encuentra dentro del Cateo Sapitos 3 - Expte. N° 71-C-2019 a nombre de Corriente Argentina S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6854416.58 - 2493222.21-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo - Dir. de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 04 de abril de 2022. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: “Sapitos 3-A”, de Cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Corriente Argentina S.A., ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224º del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe en Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a contar desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de la caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar las pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art 61° C.P.M. Artículo7°) Córrasele Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 11/12 y de Geología Minera, a fs. 16. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Geól. Herman Raúl Hunicken - a cargo de la Dirección General de Minería. Ante mí, Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 26603 - $ 6.783,00 - 29/04, 06 y 13/05/2022

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Corriente Argentina S.A.” - Expte. N° 28 - Letra “C” - Año 2022. Denominado: “Sapitos 3-B”. Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 10 de marzo de 2022. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6851315.69 - Y=2497388.77) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2336 ha 9037.29 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes

coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94) Y=2493585.000 X=6856900.000 Y=2494804.630 X=6856900.000 Y=2494804.630 X=6854432.150 Y=2498285.000 X=6854431.040 Y=2498285.000 X=6850100.000 Y=2493585.000 X=6850100.000. Además se informa que el Punto de Toma de Muestra se encuentra dentro del Cateo Sapitos 3 Expte N° 71-C-2019 a nombre de Corriente Argentina S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6851315.69 - 2497388.77-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo - Dir. de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 04 de abril de 2022. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Sapitos 3-B", de Cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Corriente Argentina S.A., ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224º del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe en Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a contar desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de la caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar las pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art 61° C.P.M. Artículo7°) Córrasele Vista al concesionarlo de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 10/11 y de Geología Minera, a fs. 15. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Geól. Herman Raúl Hunicken - a cargo de la Dirección General de Minería. Ante mí, Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 26604 - $ 6.783,00 - 29/04, 06 y 13/05/2022

Edicto de Mensura

Titular: "Desarrollo de Recursos S.A." - Expte. N° 23 - Letra "D" - Año 2013. Denominado "Caballos 3-C". Departamento de Catastro Minero: Departamento de Catastro Minero - La Rioja. 06 de noviembre de 2019. Señora Directora: Vista la presentación de fojas 128 a 135, en donde el titular adjunta planilla de solicitud de pertenencias, este departamento informa que da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 67, 76, 312 y 351 del Código de Minería con relación a la solicitud de Pertenencia, como así también a lo establecido en el Artículo 82 del Código de Minería con respecto a la solicitud de Mensura; por lo tanto se aconseja hacer lugar a la petición de mensura formulada. Quedando graficado en consecuencia un total de veintitrés (23) pertenencias de 100 ha cada una y una (1) pertenencia remanente de 96 ha 9706.53 m2. Siendo las coordenadas perimetrales Gauss Krugger (POSGAR'94): Y-2465759.003 X=6876928.787 Y=2470675.997 X=6876929.000 Y=2470676.000 X=6872054.000 Y=2465759.000 X=6872054.000. Además se informa que no presentó el Perito Propuesto para realizar dichos trabajos. -M. Jefe de Catastro Minero… Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 29 de noviembre de 2019. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Apruébese la Labor Legal de la Manifestación de Descubrimiento denominada: "Caballos 3-C", solicitada por Desarrollo de Recursos S.A. ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia, según prescribe el Art. 68º del C.M. Artículo 2°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81º del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, Art. 84 del citado cuerpo legal . Artículo 3°) La publicación de los edictos deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, Art. 62º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese por Coord. de Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, fecho. Resérvese. Fdo. Abogada María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 26605 - $ 5.355,00 - 29/04, 06 y 13/05/2022

Edicto de Mensura

Titular: "Compañía Minera Alto Río Salado S.A." - Expte. N° 81 - Letra C - Año 2012. Denominado: "Roberto I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de diciembre de 2021. Señora Directora: Esta Dirección informa que da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 67, 76, 312 y 351 del Código de Minería con relación a la solicitud de Pertenencia, como así también a lo establecido en el Artículo 82 del Código de Minería con respecto a la solicitud de Mensura; por lo tanto se aconseja hacer lugar a la petición de mensura formulada en fojas 149 a 153, quedando graficado en consecuencia un total de Veintitrés (23) pertenencias de 100 ha cada una. Además esta Dirección informa que el Perito actuante propuesto en fojas 150, se encuentra inscripto en el registro que se lleva a los efectos para realizar los trabajos de mensura, deslinde y amojonamiento; encontrándose habilitado para realizar dichos trabajos ya que da cumplimiento con lo dispuesto por los Art. 62 y Art. 65 de la Ley N° 3.870/79. Asimismo se informa que las coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94) perimetrales para la publicación de edictos de Mensura son: Y=2489467.796 X=6914055.404 Y=2493063.540 X=6912746.660 Y=2493197.081 X=6913113.560 Y=2494299.800 X=6912712.200 Y=2492954.889 X=6909017.086 Y=2492015.186 X=6909359.110 Y=2491858.492 X=6908928.603 Y=2491028.806 X=6909230.274 Y=2490699.544 X=6908326.030 Y=2487770.648 X=6909392.528. Fdo. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 14 de diciembre de 2021. Visto... y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Apruébese la Petición de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento denominada: "Roberto I", solicitada por la razón social Compañía IA Minera Alto Río Salado S.A. ubicada en el Distrito Veladero Departamento Vinchina de esta Provincia, según prescribe el Art. 83° del C.M. Artículo 2°) Desígnese al Ing. Luis Domingo Maza, profesional propuesto para la ejecución de las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de la mina de autos, quien deberá comparecer dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación, a la Dirección de Minería a fin de recibir las instrucciones de Catastro Minero para el logro de su cometido. Artículo 3°) Por Dirección de Catastro Minero fíjese, fecha y hora de iniciación, formas y condiciones de realización de los trabajos. El perito deberá ejecutar la mensura en el término de sesenta (60) días corridos, desde la notificación de la presente, Art. 99° del C.P.M., bajo pena de aplicar el Art. 101° del citado código. Artículo 4°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposición, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, Art. 84° del citado cuerpo legal. Artículo 5°) La publicación de los edictos deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, Art. 62° del C.P.M. con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 6°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, tome nota Dirección de Catastro. Fecho. Resérvese. Fdo. Abg. María Ivana Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 26641 - $ 6.783,00 - 06, 13 y 20/05/2022

* * *

Edicto de Mensura

Titular: "Nueva Generación de Minerales S.A." - Expte. N° 93 - Letra "N" - Año 2008. Denominado: "Celeste I". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 09 de noviembre de 2021. Señora Directora: Esta Dirección informa que da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 67, 76, 312 y 351 del Código de Minería con relación a la solicitud de Pertenencia, como así también a lo establecido en el Artículo 82 del Código de Minería con respecto a la solicitud de Mensura; por lo tanto se aconseja hacer lugar a la petición de mensura formulada en fojas 263 a 265, quedando graficado en consecuencia un total de ocho (8) pertenencias de 100 ha cada una. Además esta Dirección informa que el Perito actuante propuesto en fojas 247, se encuentra inscripto en el registro que se lleva a los efectos para realizar los trabajos de mensura, deslinde y amojonamiento encontrándose habilitado para realizar dichos trabajos ya que da cumplimiento con lo dispuesto por los Art. 62 y Art 65 de la Ley Nº 3.870/79. Asimismo se informa que las coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94) perimetrales para la publicación de edictos de Mensura son: Y=2545058.020 X=6781603.200 Y=2547058,020 X=6781603.200 Y=2547058.020 X=6777603.200 Y=2545058.020 X=6777603.200. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo - Director de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 10 de diciembre de 2021. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Apruébese la Petición de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento denominada: "Celeste I", solicitada por Nueva Generación de Minerales S.A., ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia, según

prescribe el Art. 83° del C.M. Artículo 2º) Desígnese al Ing. Luis Maza, profesional propuesto para la ejecución de las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de la mina de autos, quien deberá comparecer dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación, a la Dirección de Minería a fin de recibir las instrucciones de Catastro Minero para el logro de su cometido. Artículo 3º) Por Dirección de Catastro Minero, fíjese fecha y hora de iniciación, forma y condiciones de realización de los trabajos. El perito deberá ejecutar la mensura en el término de sesenta (60) días corridos desde la notificación de la presente, Art. 99° del C.P.M., bajo pena de aplicar el Art. 101° del citado código. Artículo 4º) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, Art. 84 del citado cuerpo legal. Artículo 5º) La publicación de los edictos deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, Art. 62° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 6º) Emplácese al concesionario para que en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de petición de la mensura deberá presentar Plan y Monto de Inversión de Capital Fijo, acompañado de su correspondiente IIA, Art. 2.170 y 251° del C.M., bajo apercibimiento de ley. Artículo 7º) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, fecho, Resérvese. Fdo. Abogada María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 26655 - $ 7.140,00 - 06, 13 y 20/05/2022

* * *

Edicto de Demasía

Titular: “Barton S.A.S.” - Expte. Nº 129 - Letra “B” - Año 2021. Denominado: “Ángela V”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 14 de octubre de 2021. Señora Directora: La presente solicitud de Demasía ha sido graficada de acuerdo a las coordenadas presentadas por su titular, en fojas 1, en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. También se informa que el área solicitada tiene una superficie de 5 ha 7123.74 m2 comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger POSGAR 94 perimetrales: Y=2453160.675 X=6870808.830 Y=2454160.675 X=6870808.830 Y=2454160.702 X=6870751.711 Y=2453160.536 X=6870751.71 1. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 22 de Abril de 2022. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de demasía denominada: “Ángela V”, de Oro, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Barton S.A.S., ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele Vista al concesionario de los informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 3/4 y de Geología Minera a fs. 6. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Geól. Herman Raúl Hunicken - a cargo de la Dirección General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 26663 - $ 6.247,00 - 06, 13 y 20/05/2022

Edicto de Demasía

Titular: "Barton S.A.S." - Expte. Nº 128 - Letra "B" - Año 2021. Denominado: "Ángela IV". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 14 de octubre de 2021. Señora Directora: La presente solicitud de Demasía ha sido graficada de acuerdo a las coordenadas presentadas por su titular, en fojas 1, en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. También se informa que el área solicitada tiene una superficie de 26 ha 9793m2 comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger POSGAR 94 perimetrales: Y=2454160.670 X=6874808.820 Y=2455459.090 X=6874808.830 Y=2455458.590 X=6874791.800 Y=2454210.780 X=6874791.800 Y=2454210.780 X=6870791.820 Y=2455341.830 X=6870791.750 Y=2455340.670 X=6870751.710 Y=2454160.700 X=6870751.710. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo, Dir. de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 22 de abril de 2022. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de demasía denominada: "Ángela IV", de Oro, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Barton S.A.S., ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele Vista al concesionario de los informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 3/4 y de Geología Minera a fs. 6. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Geól. Herman Raúl Hunicken - a cargo de la Dirección General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

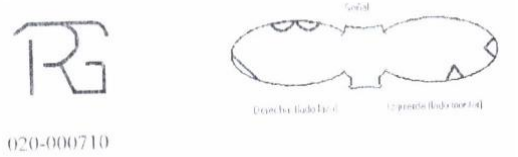
Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 26664 - $ 6.426,00 - 06, 13 y 20/05/2022

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Único Provincial de Marcas v Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0029/22, caratulados Gacetúa, Rubén Jesús. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Gacetúa, Rubén Jesús D.N.I. 31.128.768 con domicilio en Gonzalo de Berceo 658 Bº Tambor de Tacuarí del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta y Muesca triangular de abajo; Lado Lazo: Llave de encima y Media lanza de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



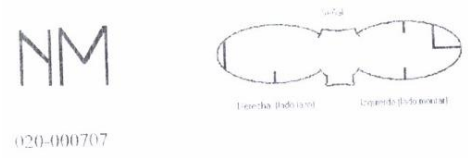
020-000710

Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

Nº 26622 - $ 1.536,00 - 06 al 13/05/2022

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. Nº 0026/22, caratulados: Martorelli, Nicolás del Valle. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Martorelli, Nicolás del Valle D.N.I. 22.379.959 con domicilio en César Carrizo 91 Bº Cementerio del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Banco de encima, tajo de encima y tajo de abajo; Lado Lazo: despunte y tajo de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



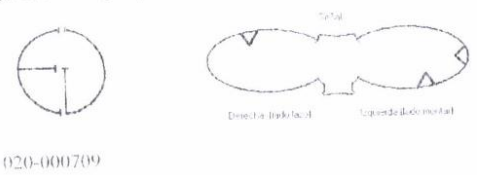
Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

Nº 26623 - $ 1.536,00 - 06 al 13/05/2022

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. Nº 0028/22, caratulados Estancia del Velazco S.A. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Castro Videla Martín D.N.I. 5.081.865 con domicilio en San Antonio Sud B° Cochangasta Golf Club del departamento Capital que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta y Muesca triangular de abajo; Lado Lazo: Muesca triangular de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

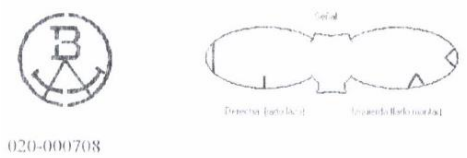


Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

Nº 26624 - $ 1.536,00 - 06 al 13/05/2022

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. Nº 0027/22, caratulados: Ávila, Julio César. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Ávila, Julio César D.N.I. 17.406.490 con domicilio en Ruta Provincial 29 S/N - El Totoral del departamento Rosario Vera Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento Rosario Vera Peñaloza (16). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta y Muesca triangular de abajo. Lado Lazo: Despunte y Tajo de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



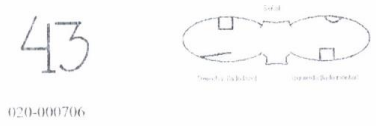
Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

Nº 26625 - $ 1536,00 - 06 al 13/05/2022

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. Nº 0025/22, caratulados: Moreno, Noelia del Valle. Solicitud de Marca y Señal, hace saber en término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Moreno, Noelia del Valle D.N.I. 28.086.761 con domicilio en Pacatala del departamento General Ángel Vicente Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento General Ángel Vicente Peñaloza (06). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Cuadro o caladura de abajo y Muesca de encima; Lado Lazo: Cuadro o caladura de encima y Zarcillo de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señales referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

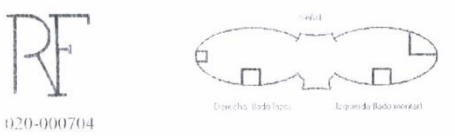


Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

Nº 26626 - $ 1.536,00 - 06 al 13/05/2022

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0023/22, caratulados: Flores, Rodrigo David. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Flores, Rodrigo David D.N.I. 39.700193 con domicilio en San Nicolás de Bari 20, Milagro del departamento General Ocampo, que desarrolla la actividad en el departamento General Ocampo (11). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Banco de encima y Cuadro o caladura de abajo; Lado Lazo: Cuadro o caladura de abajo y Cuadro o caladura.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

Nº 26628 - $ 1.536,00 - 06 al 13/05/2022

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0022/22, caratulados: Oliva, Germán Alejandro. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Oliva, Germán Alejandro D.N.I. 37.624 920 con domicilio en Pública 33, La Banda del departamento Famatina, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tajo en punta; Lado Lazo: Despunte y Dos anzuelos de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince a las posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

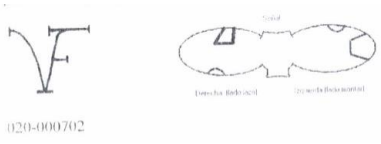


Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

Nº 26629 - $ 1.536,00 - 06 al 13/05/2022

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. Nº 0021/22, caratulados: Villegas, Gerónimo Miguel y Fretes, Norma Sabina. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado par Villegas, Gerónimo Miguel D.N.I. 16.059.051 y Fretes, Norma Sabina D.N.I. 17.089.573 con domicilio en Manz. F Casa 5 B° 9 de Julio - El Challao - Las Heras de la provincia de Mendoza, que desarrolla la actividad en el departamento Rosario Vera Peñaloza (16). Se adjuntan Marco de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Ramal cortado de encima y Muesca triangular de abajo; Lado Lazo: Ramal cortado de encima y Media lanza de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



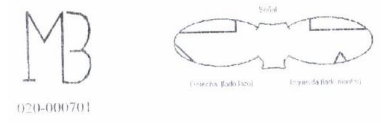
Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

Nº 26630 - $ 1.536,00 - 06 al 13/05/2022

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. Nº 0020/22, caratulados: Bustamante, Marina Nicolasa. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Bustamante, Marina Nicolasa D.N.I. 5.211.049 con domicilio en Pública S/N Santa Rita - Chañar del departamento General Belgrano que desarrolla la actividad en el departamento General Belgrano (07). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Ramal cortado de encima y Muesca triangular de abajo; Lado Lazo: Ramal cortado de encima y Media lanza de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

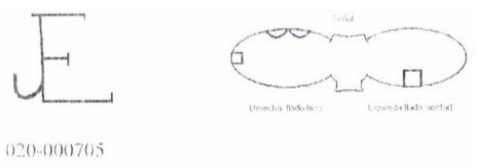


Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

Nº 26631 - $ 1.536,00 - 06 al 13/05/2022

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0024/22, caratulados: Flores, Rodolfo Javier. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Flores, Rodolfo Javier D.N.I. 22.443.169 con domicilio en Chañar Mza. y Casa 5 B° Faldeo del Velazco Sur del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Cuadro o caladura de abajo; lado Lazo llave de encima y Cuadro o caladura.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



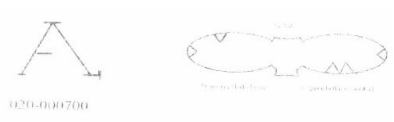
Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

Nº 26627 - $ 1.536,00 - 06 al 13/05/2022

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. Nº 0019/22, caratulados: Gómez, Alicia Cira. Solicitud de Marca y Señal hace saber por el término de ley que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Gómez, Alicia Cira DNI 14.162.257 con domicilio en Libertad S/N Difunta Correa - Chañar del departamento Gral. Belgrano que desarrolla la actividad en el departamento General Belgrano (07). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta y Dos muescas triangulares de abajo; Lado Lazo: Horqueta y Muesca triangular de arriba.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

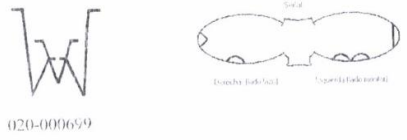


Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

Nº 26657 - $ 1.536,00 - 06 al 13/05/2022

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. Nº 0018/22, caratulados: De la Vega, Walter Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por De la Vega, Walter, Nicolás DNI 38.763.888 con domicilio en Ruta 27 S/N Sur Patquía del departamento Independencia que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Despunte y Llave de abajo; Lado Lazo: Horqueta y Muesca de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



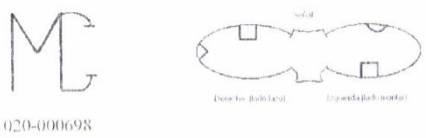
Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

Nº 26658 - $ 1.536,00 - 06 al 13/05/2022

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. Nº 0017/22, caratulados: Melián Nieto, Cristhian Joel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Melián Nieto, Cristhian DNI 44.329.852 con domicilio en Pelagio B. Luna S/N Sur - Patquía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima y Cuadro o caladura de abajo; Lado Lazo: Cuadro o caladura de encima y Horqueta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

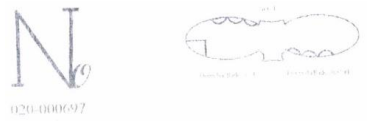


Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

Nº 26659 - $ 1.536,00 - 06 al 13/05/2022

El Director del Registro Único provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. Nº 0016/22, caratulados: Nieto, Héctor Orlando. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Nieto, Héctor Orlando DNI 25.124.563 con domicilio en pública S/N Represa Los Varones - Patquía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tres muescas de abajo; Lado Lazo: Tres muescas de encima y Banco de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

Nº 26661 - $ 1.536,00 - 06 al 13/05/2022

* * *

El Director del Registro Único provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. Nº 0014/22, caratulados: Saddi, Elías José. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Saddi, Elías José DNI 23.857.861 con domicilio en Pelagio B. Luna del departamento Rosario Vera Peñaloza que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tres muescas de encima y gancho de abajo; Lado Lazo: Llave de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

Nº 26667 - $ 1.536,00 - 06 al 13/05/2022

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. Nº 0015/22, caratulados: Rojas, Marcela Noemí. Se hace saber por el término de ley que se ha iniciado trámite de transferencia de Marca y Señal Título 000023 a nombre de Rojas, Juan Abelardo DNI 6.706.128 para ser transferido a Rojas, Marcela Noemí DNI 20.744.359 con domicilio en Medanitos 2840, Bº Parque Horizonte de la provincia de Catamarca que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Ocampo (11). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pilón y Muesca de abajo; Lado Lazo: Dos ramales de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



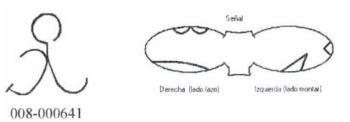
Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

Nº 26668 - $ 1.536,00 - 06 al 13/05/2022

* * *

El Director del Registro Único provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. Nº 0030/21, caratulados: Vera, Delina Martha. Se hace saber por el término de ley que se ha iniciado trámite de transferencia de Marca y Señal título 000504 a nombre de Garay, Raúl Waldo DNI 6.715.641 para ser transferido a Vera, Delina Martha DNI F5.874.354 con domicilio en Natividad Agüero S/N - Nueva Esperanza - Chepes del departamento Rosario Vera Peñaloza que desarrolla la actividad en el departamento General Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima y horqueta; Lado Lazo: Pilón y zarcillo de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

Nº 26669 - $ 1.536,00 - 06 al 13/05/2022

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

Firmado digitalmente por:
CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 06.05.2022 12:32:47

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna
Jefe de Gabinete

Cr. Jorge Antonio Quintero
De Hacienda y Finanzas Públicas

Dr. Miguel Angel Zárate
De Seguridad, Justicia y DD.HH.

Ing. Ariel Martínez Francés
De Educación

Dr. Marcelo D. del Moral
De Infraestructura y Transporte

Dr. Juan Carlos Vergara
De Salud Pública

Cr. Federico Bazán
De Trabajo, Empleo e Industria

Dr. Fernando Rejal
De Producción y Ambiente

D. Alfredo Menem
De Desarrollo, Igualdad e Integración Social

D. Ariel Puy Soria
De Vivienda, Tierras y Hábitat

Prof. Adolfo Scaglioni
De Agua y Energía

Prof. Gustavo Luna
De Turismo y Culturas

Dra. Rosana Analía Porras
Fiscal de Estado

Dr. Pedro Oscar Goyochea
Asesor General de Gobierno

Cr. Jorge Omar Nicolás Menem
Presidente Tribunal de Cuentas

SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina
General de la Gobernación

Lic. María Luz Santángelo Carrizo
de Comunicación y Planificación Pública

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani
De Gestión Estratégica

Dra. Alejandra Oviedo
De Gestión Política

Lic. Adriana Olima
De Gestión Departamental

Cr. Germán Vergara
De Gestión Presupuestaria

Téc. Fabiana Oviedo
De Representación Institucional

Néstor Trinchera Sánchez
De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales

Crio. Fernando Torres
De Relaciones Institucionales

D. Fabián de la Fuente
De Políticas Regionales

Lic. Miguel Galeano
De Relaciones con la Comunidad

Pedro Sánchez
De Casa de La Rioja en Córdoba

Prof. Carlos A. Luna Daas
Ejecutivo del Consejo Económico y Social

Tec. Fabiana Oviedo
De Representac. Instituc.

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco
De Hacienda

Cr. Jorge Marcelo Espinosa
De Finanzas Públicas

Ing. Julieta Calderón
De Industria, PyMEs y Comercio

Lic. Beatriz Tello
De Empleo

Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes
De Trabajo

Ing. Javier Tineo
De Ciencia y Tecnología

Zoraida Rodríguez
De Gestión Educativa

Dr. Juan Antonio Carbel
De Ganadería

Prof. Duilio Madera
De Políticas Socioeducativas

José Avila
De Gestión Administrativa

D. Ernesto Salvador Pérez
De Agricultura

Dr. Santiago Azulay Cordero
De Ambiente

Geól. Hernán Raúl Hunicken
De Minería

D. Juan Pedro Carbel
De Biotecnología

Esc. Irene Zárate Rivadera
De Tierras

D. Diego M. Rivero Almonacid
De Vivienda

Arq. Pedro Daniel Flores
De Hábitat Social

Esc. Liliana Zarate Rivadera
De Tierras

D. José Gordillo
De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social

Prof. Guido Varas
De Economía Social y Popular

Prof. Jorge Luis Córdoba
De Deporte , Recreación e Inclusión

Ing. Carlos Ariel Andrade
De Obras Públicas

Lic. Alcira del V. Brizuela
De Transporte y Movilidad de la Pcia.

Ing. Raúl Karam
De Agua

Ing. Carlos Alberto Fernández
De Energía

Dra. Liliana Vega Reynoso
De Atención de la Salud

Lic. Marcia Ticac
De Promoción y Prevención

Dr. Roberto Carlos Menem
De Gestión Administrativa

Prof. Patricia Herrera
De Culturas

Lic. Angela Karen Navarro Martinez
De la Mujer y la Diversidad

D. José Antonio Rosa
de Turismo

D. Juan Manuel Sánchez
De Juventudes

Dra. Ana Karina Becerra
De Justicia

Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes
De Seguridad

D. Délfor Augusto Brizuela
De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	45,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	45,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	45,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	59,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	59,50
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	134,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	134,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	629,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	134,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	7.612,00
k) Ejemplar del día	Pesos	51,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	124,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	68,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	82,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	95,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	11.120,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	15.239,00